

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 9 de Enero de 2020

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5839

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 24 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 1841

Viedma, 06 de Diciembre de 2019.-

Visto y Considerando:

Que es determinación de este Poder Ejecutivo equiparar la escala salarial vigente actualmente para sus Autoridades Superiores con la escala salarial docente;

Que la elección de dicha escala salarial, para ser aplicada en adelante a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, se efectúa tomando en especial consideración que la amplia composición del sector docente resulta altamente representativa del total de los trabajadores del Estado, y que en virtud de ello las retribuciones acordadas para dicho sector pueden ser estimadas como un promedio de la masa salarial actual del Estado;

Que en tal orden de ideas, es dable también admitir que de adoptarse dicha escala para las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, éstas percibirán en adelante una retribución acorde a un sector que resulta en gran parte representativo de la totalidad de los trabajadores públicos rionegrinos;

Que, conforme lo expuesto, por el presente se establece la equiparación del salario del cargo de Director del Poder Ejecutivo al que percibe actualmente un Director de Escuela Secundaria de Primera, Ubicación "A", con más de treinta (30) años de antigüedad, en el entendimiento de que existen aspectos similares en cuanto a las funciones y al cúmulo de responsabilidades que desempeñan cada uno de dichos cargos, y que ello justifica acabadamente esta decisión;

Que, asimismo, corresponde establecer el esquema salarial para el resto de las Autoridades Superiores, partiendo de la base del salario de Director del Poder Ejecutivo aquí dispuesto;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Establecer que la remuneración neta del cargo de Director del Poder Ejecutivo estará equiparada a la remuneración neta que le corresponda percibir a un Director de Escuela Secundaria de Primera, Ubicación "A" con más de treinta (30) años de antigüedad, conforme las escalas salariales vigentes para el sector.-

Art. 2º.- Determinar la escala de remuneraciones de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo conforme el siguiente detalle:

- Subdirector: percibirá el 70 % de la retribución del cargo de Director.
- Subsecretario: percibirá un 39 % más que el cargo de Director.
- Secretario: percibirá un 35 % más que el cargo de Subsecretario.
- Ministro: percibirá un 31 % más que el cargo de Secretario.
- Gobernador: percibirá un 16 % más que el cargo de Ministro.

Art. 3º.- Facultar al Ministerio de Economía a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.-

Art. 4º.- Derogar los Decretos Nº 187/11, Nº 253/12, 283/12, Artículo 10º del Decreto Nº 553/13, Nº 43/14 y toda otra norma que se oponga al presente.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 6º.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

—oOo—

DECRETO Nº 283

Viedma, 19 de Diciembre de 2019.-

Visto y Considerando:

Que anualmente la actividad de la Administración Pública Provincial se ve reducida a partir de los últimos días del mes de Diciembre y hasta la finalización del mes de Febrero, debido a que la gran mayoría de los Agentes Públicos hacen uso de la licencia anual en dicho período;

Que, como consecuencia de ello, resulta conveniente concretar el otorgamiento de licencias en el período coincidente con la merma de actividad para que, una vez transcurrido el mismo, vuelva a funcionar en pleno la totalidad de la Administración;

Que la concentración de las licencias en un período de receso administrativo, ha evidenciado ahorros y otros beneficios para la Administración Pública Provincial;

Que, respecto de aquellos organismos que no les sean posibles interrumpir en dicho período los servicios públicos que prestan, y que por lo tanto deben escalar las licencias del personal de modo de no sentir su actividad, se entiende conveniente facultar a sus titulares para disponer al respecto en la esfera de su jurisdicción;

Que, por lo expuesto, es conveniente fijar el período de receso facultándose a sus agentes de cada área a distribuir las salidas en uso de licencias a sus agentes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 02 de enero de 2.020 y hasta el día 31 de enero de 2.020 inclusive, con las excepciones dispuestas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto.-

Art. 2º.- Las licencias anuales por vacaciones correspondientes al presente año serán acordadas al personal durante el período establecido precedentemente con carácter obligatorio. Las licencias que superen dicho plazo podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción de revista del agente, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1º y el día 15 de marzo de 2.019.-

Art. 3º.- Los agentes que a la fecha de inicio del receso hubieren hecho uso de su licencia anual ordinaria, cumplirán con sus tareas y horarios

habituales. Asimismo, aquellos agentes a los que le correspondan menor cantidad de días de licencia que los del receso establecido en el Artículo 1°, deberán reintegrarse a sus funciones a la finalización de su licencia.-

Art. 4°.- Quedan exceptuados de las disposiciones del presente Decreto los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos. En estos casos, los titulares de los mismos dispondrán la modalidad del otorgamiento de las licencias al personal a su cargo, ajustándose en lo posible a la pauta prevista en el párrafo final del Artículo 2°.-

Art. 5°.- Quedan suspendidos los plazos legales administrativos durante el receso general dispuesto en el Artículo 1°, los que se reiniciarán de pleno derecho a su finalización. Podrán exceptuarse los organismos que así lo estimen, mediante resolución fundada de su titular.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

—oOo—

DECRETO N° 315

Viedma, 20 de Diciembre de 2019.-

Visto: el Expediente N° 58093-MTCDMA-2019 del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la ratificación del Convenio Marco entre el Ente Patagónico de Cultura, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y la Red de Canales, (Fs. 10/14);

Que dicho organismo está conformado por las autoridades de Cultura de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo como objetivo la promoción de la actividad cultural y el desarrollo armónico de la región;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Secretaría Legal y Técnica de Gobierno y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05567-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el convenio marco entre el Ente Patagónico de Cultura, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y la Red de Canales, representado por las autoridades de cultura de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Facultar a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, a efectuar los trámites administrativos para el pago de los premios de los concursos de apoyo a la producción Patagónica y de Desarrollo de Proyectos tal lo acordado en el Convenio Marco entre el Ente Patagónico de Cultura, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y la Red de Canales.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.

—

Convenio Marco entre el Ente Patagónico de Cultura,
el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)
y la Red de Canales

Entre el Ente Patagónico de Cultura, integrado por la Secretaría de Cultura de la Provincia de Chubut, representado en este acto por su apoderado, el Sr. Enid Jones DNI 16.173.289; la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su apoderado, el Sr. Martín Fraile DNI 26.115.254; la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Neuquén, representada en este acto por su apoderado, el Sr. Juan Federico Bolan Reina DNI 29.736.227; la Secretaría de Cultura de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por su apoderada, la Sra. por Adriana Maggio DNI 16.354.695; la Secretaría de Cultura de la Provincia de Santa Cruz representada en este acto por su apoderado, el Sr. Oscar Canto Mansilla DNI 18.821.707, y la Secretaría de Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su apoderado, el Sr. Hugo Santos, quien acredita identidad con DNI 12.776.559, respectivamente, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA),

con domicilio en Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Contador Alejandro Cacetta, DNI 20.025.925, en su calidad de Presidente y la Red de Canales, integrada por el Gobierno de la Provincia de Chubut, representado en este acto por su apoderado, el Sr. Marcelo Gómez, DNI 18.532.271, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su apoderado, Sr. Esteban Scapellato, DNI 14.036.922, el Gobierno de la Provincia de Neuquén representado en este acto por su apoderado, el Sr. Esteban Walter Hoffmann Marzolla, DNI 18.816.597, el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto su apoderado, el Sr. Mario Ziaurriz, DNI 17.407.914; el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por su apoderado, el Sr. Mario Borgna, DNI 24.995.227, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por su apoderado, el Sr. Carlos Dell' Aguila, DNI 17.797.221, respectivamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco:

Antecedentes

1. El Ente Patagónico de Cultura es un organismo integrado por las Secretarías de Cultura de las Provincias de Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Este organismo tiene como finalidad coordinar y promover la actividad cultural en base a objetivos y políticas que propicien un desarrollo armónico de la región.

2. El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) funciona como ente público no estatal en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación y tiene a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio argentino y en el exterior en lo relativo a la cinematografía nacional, de acuerdo a lo normado en la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001) y competencias establecidas en la Ley N° 26.522 y su decreto reglamentario.

3. La Red de Canales es una entidad que agrupa a todos los canales públicos de TV de la Patagonia (Provincias de Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

Declaraciones

Las partes declaran que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco. Asimismo el Ente Patagónico de Cultura y la Red de Canales declaran que se encuentran en trámite sus respectivas personerías.

El presente convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Se formaliza el presente Convenio Marco luego de haber evaluado los firmantes la participación que han tenido los productores patagónicos en los recientes concursos de TV dispuestos por el INCAA. En atención a que la misma no ha resultado significativa, las partes han resuelto celebrar el presente Convenio Marco y se conviene por tanto llevar a cabo acciones tendientes a procurar que los productores patagónicos de las provincias de Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego produzcan películas nacionales y/o series para su exhibición en televisión, las que se desarrollarán sobre la base de las convocatorias específicas que se suscriban a tales fines y en los términos allí establecidos.

Segunda: La suscripción de este Convenio Marco no implica para las partes compromiso presupuestario o financiero por sí mismo.

Tercera: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior y, con la finalidad de llevar a la práctica lo expuesto en la cláusula primera, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se estipulará la realización de Concursos de Apoyo a la Producción Patagónica y otros de Desarrollo de proyectos, en ambos casos para productores de las provincias de Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego, dentro de un esquema colaborativo donde el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y el Ente Patagónico de Cultura brindarán apoyo financiero, y la Red de Canales aportará las pantallas de canales públicos de la Patagonia para la exhibición de las obras ganadoras. Los porcentajes de la asistencia financiera y los proyectos que integrarán las convocatorias se describen en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Convenio Marco. Se deja establecido que el objetivo es que las obras cinematográficas ganadoras del concurso respectivo sean proyectadas en los distintos canales televisivos públicos de la Patagonia (canales de las provincias de Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

Cuarta: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán de tal modo las responsabilidades que les incumben.

Quinta: El presente Convenio Marco no limita a las partes la posibilidad de realizar acuerdos similares con otras Instituciones.

Sexta: Las partes convendrán los límites de confidencialidad respectivos en los Convenios Específicos que pudieren celebrarse en el marco de este Convenio Marco. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre la información que las otras partes señalen como confidencial.

Séptima: Este Convenio se celebra por el término de 1 (un) año a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de vigencia del mismo. A los efectos de la prórroga de su vigencia, las partes deberán notificar su voluntad de forma fehaciente con un anticipación de por lo menos 60 (sesenta) días corridos con relación a la fecha de vencimiento, y su renovación tendrá lugar por un período adicional de 1 (un) año.

Octava: Las partes acuerdan que harán los mejores esfuerzos para solucionar las desavenencias que pudieren surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser posible solucionar las controversias de común acuerdo, éstas serán sometidas para su resolución por ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes constituyen domicilios en los arriba indicados donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio Marco.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2016.

Anexo 1

Características del Concurso de Apoyo a la Producción Patagónica para Productores de las Provincias de Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Santa Cruz y Tierra Del Fuego

1.- En el presente se establecen las características del Concurso de Apoyo a la Producción Patagónica enunciado en la cláusula tercera del "Convenio Marco entre el Ente Patagónico de Cultura, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y la Red de Canales". En tal sentido, el INCAA llamará a Concurso a productores de las Seis (6) Provincias de la Patagonia (provincias de Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego) - de acuerdo a las bases que se firmen en su oportunidad- para la Producción de Series de Docuficción de Cuatro (4) capítulos de Veintiséis (26) minutos cada uno para su exhibición en televisión y para Desarrollo de Proyectos.

2.- Para el caso de Producción de Series de Docuficción se otorgarán Seis (6) premios a razón de Un (1) proyecto Ganador por cada Provincia que consistirán en la entrega de Pesos Un Millón (\$1.000.000) para cada proyecto ganador, lo que asciende a un monto total de Pesos Seis Millones (\$6.000.000). Para el caso de Desarrollo de Proyectos se conviene que se entregarán Dos (2) premios por Provincia, es decir un total de Doce (12) premios en total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) cada uno, lo que asciende a un monto total de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000). 2.- Para el caso de Producción de Series de Docuficción, el INCAA, sobre un premio de Pesos Un Millón (\$1.000.000), aportará hasta Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000), con un tope máximo de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000) en total. El Ente Cultural contribuirá con la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) en servicios, con un tope máximo de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000) en total. La Red de Canales pondrá a disposición las pantallas para la exhibición de las series en los canales públicos.

En el caso de Desarrollo de Proyectos y, sobre un premio de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), el INCAA aportará hasta un máximo del Ochenta por Ciento (80%) por cada uno de los proyectos ganadores, es decir Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) con un tope máximo de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$1.440.000) en total. El Ente Cultural participará del restante Veinte por Ciento (20%) en servicios para cada uno de los proyectos ganadores, aportando en consecuencia la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000) con un tope máximo de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$360.000) en total. La Red de Canales pondrá a disposición las pantallas para la exhibición de las obras por los canales públicos.- 3. Los Jurados estarán compuestos por 1 (un) miembro de la Red de Canales de la Región, 1 (uno) elegido por el Ente Cultural y 1 (uno) que represente al INCAA.-

—oOo—

DECRETO N° 330

Viedma, 20 de Diciembre de 2019.-

Visto: el Expediente N° 92.239-ACATA-2.018, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, tramita la titularización a favor del Departamento Provincial de Aguas de las parcelas pertenecientes al Fisco provincial, denominadas catastralmente como: 19-4-746803 y 19-4-749811, dónde se ubican las cisternas de agua potable de la localidad de Villa Llanquín;

Que a fs. 11 obra Plano DUP 4171 de mensura particular de deslinde y amojonamiento con el detalle de límites y superficies afectadas, señalando como propietario al Fisco de la provincia;

Que a fs. 13/16 se incorporan los Informes de Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que el presente acto tiende a cumplimentar con el Artículo 1° inciso "c" de la Disposición Técnico Registral N° 05/2.016 del Director General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que a fs. 17 se glosó la Disposición N° 066 "DT" dictada en fecha 13 de Agosto de 2.019 por el Director de Tierras, por medio de la cual se reserva a favor del Departamento Provincial de Aguas las parcelas referidas, con destino a las cisternas de agua potable de la localidad de Villa Llanquín;

Que el Artículo 97°, segunda parte, de la Ley H N° 3.186, establece la potestad del Poder Ejecutivo para transferir el dominio de bienes inmuebles de la Provincia a favor de organismos autárquicos, siempre que se destinen a un objeto específico predeterminado;

Que han tomado debida intervención los Organismo de Control, Asesoría Legal del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05478-19, glosada a fs. 27;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir el dominio a título gratuito de las parcelas de titularidad fiscal, Departamento Catastral 19, Circunscripción 4, Parcela 746803 y Departamento Catastral 19, Circunscripción 4, Parcela 749811, Departamento Pilcaniyeu, a favor del Departamento Provincial de Aguas, conforme límites y superficies establecidas en el Plano DUP 4171 de mensura particular de Deslinde y Amojonamiento, con cargo de destinarlo a las cisternas de agua potable de la localidad de Villa Llanquín.-

Art. 2°.- Por la Escribanía General de Gobierno instrumentar la transferencia dominial mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

—oOo—

DECRETO N° 331

Viedma, 20 de Diciembre de 2019.-

Visto: el expediente N° 91.079-ACATA-2018, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, se iniciaron las referidas actuaciones tendientes a expropiar un terreno, para la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Luis Beltrán;

Que a tales fines, el Departamento Provincial de Aguas encargó la ejecución de un plano de mensura, para tramitar la expropiación de parte de la parcela identificada catastralmente como Departamento Catastral 07, Circunscripción 1, Sección F, Chacra 006, Parcela OIA;

Que la Municipalidad de Luis Beltrán plantea la voluntad de ceder la superficie necesaria para la construcción de la Planta referida, razón por la cual se ejecuta el plano de mensura con fraccionamiento de la mencionada parcela, que fuera registrada en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria con el número 189-19 dónde se crea, entre otras, la parcela identificada catastralmente como Departamento Catastral 07, Circunscripción 1, Sección F, Chacra 006, Parcela 06, con una superficie de 22 hectáreas 36 áreas 55 centiáreas (fs. 13/15);

Que el referido inmueble se encuentra inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Luis Beltrán, por lo que a solicitud del Departamento Provincial de Aguas, con fecha 18-09-19 el Concejo Deliberante de dicha ciudad sancionó la Ordenanza N° 51/19, por la cual se autoriza la donación al Departamento Provincial de Aguas del inmueble mencionado, con el destino de la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y demás dependencias afines de la localidad;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida donación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05480-19, glosada a fs. 26;

Que el presente trámite se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 21° y normas concordantes del Reglamento Patrimonial (Anexo III al Decreto H N° 1737/98);



Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la donación del inmueble, que según plano de mensura N° 189-19, registrado el 07-05-19 en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se identifica catastralmente como Departamento Catastral 07, Circunscripción 1, Sección F, Chacra 006, Parcela 06, con una superficie de 22 hectáreas 36 áreas 55 centiáreas, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Luis Beltrán, ello conforme al acto formalizado por Ordenanza N° 51/19 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luis Beltrán, destinada a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y demás dependencias afines de la localidad.

Art. 2°.- Asignar al Departamento Provincial de Aguas el inmueble al que hace referencia el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3°.- Remitir las presente actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar la escritura correspondiente y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

—oOo—

DECRETO N° 332

Viedma, 20 de Diciembre de 2019.-

Visto: el Expediente N° 133.335-ACATA-2.017, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, tramita la titularización a favor del Departamento Provincial de Aguas de la parcela perteneciente al Fisco provincial, denominada catastralmente como: 04-1-E-007-12, dónde se construirá la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Allen;

Que a fs. 18 obra Plano DUP 4170 de mensura particular de deslinde y amojonamiento con el detalle de límites y superficie afectadas, señalando como propietario al Fisco de la provincia;

Que a fs. 20/21 se incorpora Informe de Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que el presente acto tiende a cumplimentar con el artículo 1° inciso "c" de la Disposición Técnico Registral N° 05/2.016 del Director General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que a fs. 22 se glosó la Disposición N° 077 "DT" dictada en fecha 12 de Setiembre de 2.019 por el Director de Tierras, por medio de la cual se reserva a favor del Departamento Provincial de Aguas la parcela referida, con destino a la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Allen;

Que el Artículo 97°, segunda parte, de la Ley H N° 3.186, establece la potestad del Poder Ejecutivo para transferir el dominio de bienes inmuebles de la Provincia a favor de organismos autárquicos, siempre que se destinen a un objeto específico predeterminado;

Que han tomado debida intervención los Organismos de control, Asesoría Legal de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05479-19, glosada a fs. 32;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir el dominio a título gratuito de la parcela de titularidad fiscal, Departamento Catastral 04, Circunscripción 1, Sección E, Chacra 007, Parcela 12, Departamento General Roca, a favor del Departamento Provincial de Aguas, conforme límites y superficies establecidos en el Plano DUP 4170 de mensura particular de Deslinde y Amojonamiento, con cargo de destinarlo a la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Allen.-

Art. 2°.- Por la Escribanía General de Gobierno instrumentar la transferencia dominial mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

DECRETO N° 333

Viedma, 20 de Diciembre de 2019.-

Visto; el Expediente N° 43.910-S-2019, del registro del Ministerio de Salud, las leyes L N° 1.904, 4.919 y Ley A N° 2.397, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.919 establece el sistema de residencias de salud en la provincia de Río Negro, con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública;

Que las residencias de salud requieren dedicación exclusiva de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y se realizan en tiempos y períodos establecidos en el plan de estudios de cada especialidad con tareas y funciones asignadas bajo dirección y supervisión del Comité Provincial de Residencias de Salud;

Que el Consejo Provincial de Salud Pública otorga el certificado que acredite la aprobación de la residencia una vez cumplido el programa de formación, efectuadas las rotaciones formativas y aprobadas las evaluaciones establecidas;

Que el Artículo 10° de la Ley 4919 establece que los profesionales incluidos en el Sistema Provincial de Residencias de Salud perciben una asignación equivalente a la asignación que percibe un profesional contratado ingresante, descontando los aportes que los profesionales residentes perciban de la administración nacional en concepto de beca, subsidio o sueldo mensual;

Que en el marco de las políticas públicas trazadas oportunamente, en lo referente a reestructuración y recomposición salarial, de los distintos sectores dependientes de la Administración Pública Provincial, ante la emergencia económica existente en el país, excepcionalmente y por única vez, se considera pertinente abonar a dichos profesionales una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el segundo semestre del corriente año;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que requieren en su ámbito de aplicación, el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante VISTA N° 06061-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Diciembre de 2.019, a los residentes encuadrados en la Ley 4.919, una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el segundo semestre del corriente año.-

Art. 2°.- Comprometer el gasto con cargo a la entidad 44, programa 14-00-00-01-121-127-153.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

—oOo—

DECRETO N° 334

Viedma, 20 de Diciembre de 2019.-

Visto: el Expediente N° 44.104-S-2019, del Registro del Ministerio de Salud, la Ley L N° 1904 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 1904 crea la carrera Técnico profesional Sanitaria para aquellos agentes que presten servicios en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud y dispone el esquema de retribución básica, adicionales, suplementos y bonificaciones;

Que la Ley L N° 1904 en el Artículo 34°, crea adicionales, suplementos, y bonificaciones para cumplir funciones y misiones prioritarias para dar cobertura efectiva a los servicios esenciales de salud del subsistema público provincial y establece que la retribución para aquellos agentes que realicen guardias activas y/o pasivas asistenciales, será establecida reglamentariamente;

Que el Decreto N° 1064/19 establece el valor del punto de guardia para el personal del Escalafón de la Ley L N° 1904 hasta el 31 de Enero del 2020;

Que mediante Acta del 14/11/2019 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, se acordó un incremento salarial del 10% en tres tramos (3% en Noviembre, 3% en Diciembre del 2019 y 4% en

Enero 2020), sobre los valores del mes de Diciembre 2018, considerándose realizar de igual manera, un incremento al valor punto de guardia, a abonarse en iguales tramos de los acordados en dicha Acta;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría de la Función Pública a fojas 11, el Ministerio de Economía a fojas 13, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 6060-19 a fojas 15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto de guardia previsto en el Decreto N° 1064/19, sobre la base del valor vigente a Diciembre 2018, para el personal del escalafón de la Ley L N° 1904, que realice guardias activas y actividad asistencial pasiva de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Personal de Enfermería Agrupamiento Primero y Segundo:

1) A partir del 1° de Noviembre de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento cuarenta y nueve con 28/100 (\$ 149.28).-

2) A partir del 1° de Diciembre de 2019, el valor punto 1 será pesos: ciento cincuenta y dos con 57/100 (\$ 152.57).-

3) A partir del 1° de Enero de 2020, el valor punto 1 será pesos: ciento cincuenta y seis con 96/100 (\$ 156.96).-

2.- Personal de Enfermería Agrupamiento Tercero:

1) A partir del 1° de Noviembre de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento cuatro con 51/100 (\$ 104.51).-

2) A partir del 1° de Diciembre de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento seis con 82/100 (\$ 106.82).-

3) A partir del 1° de Enero del 2020, el valor punto 1 será de pesos: ciento nueve con 89/100 (\$ 109.89).-

3.- Personal Médico y Profesionales no Médicos Ley L N° 1904 - Agrupamiento Primero y Segundo, días inhábiles:

1) A partir del 1° de Noviembre de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento sesenta y seis con 79/100 (\$ 166.79).-

2) A partir del 1° de Diciembre de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento setenta con 47/100 (\$ 170.47).-

3) A partir del 1° de Enero del 2020, el valor punto 1 será de pesos: ciento setenta y cinco con 75/100 (\$ 175.75).-

4.- Personal Médico y Profesionales no Médicos Ley L N° 1904 - Agrupamiento Tercero días inhábiles:

1) A partir del 1° de Noviembre de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento dieciséis con 77/100 (\$ 116.77).-

2) A partir del 1° de Diciembre de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento diecinueve con 35/100 (\$ 119.35).-

3) A partir del 1° de Enero de 2020, el valor punto 1 será de pesos: veintitres con 04/100 (\$ 123.04).-

5.- Personal Médico y Profesionales no Médicos Ley L N° 1904 - Agrupamiento Primero y Segundo Días hábiles

1) A partir del 1° de Noviembre de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento cuarenta y siete con 69/100 (\$ 147.69).-

2) A partir del 1° de Diciembre de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento cincuenta con 95/100 (\$ 150.95).-

3) A partir del 1° de Enero del 2020, el valor punto 1 será de pesos: ciento cincuenta y cinco con 62/100 (\$ 155.62).-

6.- Personal Médico y Profesionales no Médicos Ley L N° 1904 - Agrupamiento Tercero Días hábiles

1) A partir del 1° de Noviembre de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento tres con 38/100 (\$ 103.38).-

2) A partir del 1° de Diciembre de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento cinco con 66/100 (\$ 105.66).-

3) A partir del 1° de Enero de 2020, el valor punto 1 será de pesos: ciento ocho con 93/100 (\$ 108.93).-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las readecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- A. Domingo.- L. F. Zgaib.-

—oOo—

DECRETO N° 336

Viedma, 20 de Diciembre de 2019.-

Visto: la Ley N° 5.398 de Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, entidad autárquica del Estado Provincial, representa un primordial factor de desarrollo socioeconómico de la Provincia, encargada de distribuir los recursos producidos en beneficio de la comunidad y del desarrollo de políticas públicas que tengan como fundamento la inclusión social y la participación colectiva;

Que en virtud de las modificaciones incorporadas a través de la Ley N° 5.398, en torno a la readecuación de las competencias de los Ministerios y Secretarías de Estado, se estableció mediante su Artículo 23°, Inciso 11) que compete a la Secretaría General entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a la Lotería para Obras de Acción Social;

Que tal asignación de competencias tiene como objetivo abocarse en la gestión de los aspectos relevantes de la Lotería para Obras de Acción Social, con miras a cumplir acabadamente las políticas públicas que el Poder Ejecutivo tiene previstas para la futura gestión de gobierno;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Son facultades de la Secretaría General:

a) Entender en el funcionamiento y administración de la Lotería para Obras de Acción Social.

b) Aprobar pautas y objetivos que hagan a la actividad normal y habitual de la Lotería para Obras de Acción Social.

c) Supervisar los procedimientos de contrataciones, pudiendo obstar a su continuidad en caso de considerarlo inconveniente a los fines pretendidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- Disponer que la Lotería para Obras de Acción Social deberá requerir expresa autorización al Señor Secretario General o a quien éste designe previo a:

a) Realizar incorporaciones de personal, renovar contratos laborales bajo cualquier modalidad o cualquier otro movimiento que implique incremento de su plantilla de empleados;

b) Negociar y/o acordar cualquier tipo de cambio en las condiciones laborales que impliquen incrementos salariales remunerativos o no, otorgamiento de adicionales, o un mayor costo para la Lotería para Obras de Acción Social;

c) Cubrir vacantes originadas por finalización de contratos, jubilación, renuncias, despidos, licencias con o sin goce de haberes, o generadas por cualquier causal no explicitada.-

Art. 3°.- Establecer que la Lotería para Obras de Acción Social deberá propiciar, facilitar, coordinar, instrumentar, ejecutar y en general, poner a disposición de la Secretaría General a simple petición, todos los mecanismos, diligencias e información necesaria para el debido cumplimiento del presente.-

Art. 4°.- Derogar toda norma que se oponga al presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

—oOo—

DECRETO N° 357

Viedma, 30 de Diciembre de 2019.-

Visto: el Expediente N° 117058-C-15 del Registro de la Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Constitución Provincial dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control interno de la hacienda pública, autoriza los pagos con arreglo a la ley de presupuesto y leyes especiales, puede delegar esta atribución en los casos que la ley establece;

Que el Artículo 79° de la Ley H N° 3.186 establece que la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del sistema de control interno de la administración provincial, conforme a lo establecido en la normativa mencionada precedentemente;

Que el Artículo 80° de la Ley N° 3.186 prevé que es materia de competencia de la Contaduría General la verificación, supervisión y vigilancia de los procesos administrativos, derivados de los hechos, actos u operaciones de las que surjan transformaciones del sector público provincial;

Que en este sentido, el Artículo 80° del Decreto H N° 1.737/98 establece que las competencias legales asignadas a la Contaduría General son aquellas que tienden a evaluar el sistema de control interno de las jurisdicciones y entes, de forma tal que el mismo ofrezca a la conducción de éstos una garantía razonable de la consecución de los fines que éste tiene, esto es, cumplimiento normativo, información financiera oportuna y confiable y eficiencia, eficacia, economía y efectividad de los procesos tendientes al logro de los objetivos de la organización;

Que actualmente, la Contaduría General realiza la supervisión del control interno mediante la obtención de evidencias en todos los expedientes de las distintas jurisdicciones de la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de verificar la existencia de la documentación necesaria correspondiente a la etapa del compromiso contable y de conformidad con las normas que dicta el órgano rector de control interno;

Qué asimismo, y a fin de dar cumplimiento a la competencia establecida en el Artículo 191° de la Constitución Provincial, la Contaduría General interviene las órdenes de pago, la reposición de fondos permanentes, los anticipos de fondos en el marco del Artículo 63° del Decreto H N° 1.737/98 y el reintegro de gastos en las comisiones oficiales de servicio;

Que en ese orden de ideas, y ante la necesidad de otorgar mayor agilidad a los procesos administrativos, es menester efectuar cambios en la forma de intervención que realiza la Contaduría General mediante el uso de nuevas tecnologías de la información;

Que en sentido concordante, resulta necesario modificar, entre las funciones de la Tesorería General, la relacionada con la ejecución de las órdenes de pago y la documentación correspondiente al mismo;

Que consecuentemente, es necesario avanzar en la implementación de herramientas que optimicen el ejercicio de las funciones administrativas, registrales y la digitalización de documentos con mayor sencillez;

Que en este sentido, están dadas las condiciones tecnológicas, jurídicas y administrativas necesarias y suficientes para la modernización de los procesos administrativos, que es sin dudas un objetivo esencial para las exigencias de la sociedad contemporánea y para que el Estado funcione de la forma más eficientemente posible;

Que a su vez, en el marco de las competencias legalmente asignadas a la Contaduría General, el organismo de control llevará adelante auditorías a fin de continuar la supervisión del control interno en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Contaduría General, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06098-19;

Que el presente Decreto se dicta conforme las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el punto 1) del Artículo 60° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 60°- La Tesorería General de la Provincia dependerá de la Secretaría de Hacienda, y serán funciones y obligaciones del Tesorero General:

1.- Cumplimentar el pago de las Órdenes de Pago autorizadas digitalmente por la Contaduría General de la Provincia. La Tesorería General dejará a disposición de los organismos tramitantes los comprobantes de pago y toda documentación relacionada al mismo para su incorporación a las actuaciones correspondientes, de las cuales los mencionados organismos serán depositarios. El Ministerio de Economía establecerá la modalidad y forma del procedimiento de entrega de la documentación mencionada, de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes.-"

Art. 2°.- Modificar el Artículo 80° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 80°.- El control previo y concomitante de todo procedimiento administrativo que se aplique en la consecución de hechos, actos u operaciones de los que puedan surgir variaciones en el patrimonio público provincial, estará a cargo de las direcciones de administración o unidad de organización que cumpla funciones similares en la administración central, en tanto corresponde a las autoridades superiores de las jurisdicciones y entes la implementación y mantenimiento del sistema del control interno, conforme Artículo 6° Inciso d) punto II de la Ley H N° 3.186.

Las competencias legales asignadas a la Contaduría General son aquellas que tienden a evaluar el sistema de control interno de las jurisdicciones y entes, de forma tal que el mismo ofrezca a la conducción de éstos una garantía razonable de la consecución de los fines del mismo, esto es, cumplimiento normativo, información financiera oportuna y confiable y eficiencia, eficacia, economía y efectividad de los procesos tendientes al logro de los objetivos de la organización.

A fin de evaluar adecuadamente el sistema de control interno, la Contaduría General supervisará la presencia en el mismo de sus elementos integrantes y que se definen como ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y autoevaluación.

1. La Contaduría General autorizará pagos, previa intervención de las órdenes de pago emitidas por las autoridades superiores de las jurisdicciones y entes y la constatación de la realización de la declaración jurada que como

condición indispensable, deberán efectuar éstas a través del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC). La declaración mencionada deberá contener la manifestación respecto de la existencia en el expediente en el que se tramita el pago de la siguiente documentación, según corresponda:

a) acto administrativo del cual surjan variaciones en el patrimonio del sector público provincial;

b) certificación de la prestación del servicio o entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo citado;

c) factura o documento equivalente que respalde las operaciones;

d) inexistencia de reparos de legalidad por parte de la Fiscalía de Estado que obste a la prosecución del trámite, ni observaciones incumplidas de la Contaduría General que oportunamente hubiera considerado como inexcusables para la continuación de las actuaciones;

e) correcta imputación presupuestaria con arreglo a la ley de presupuesto provincial;

f) coincidencia entre el acto administrativo y los registros presupuestarios;

g) pago anticipado;

h) presentación de garantías;

i) comprobante válido según reglamentación de AFIP;

j) certificado único de libre deuda Ley N°4.798;

k) bienes inventariables: a) constancia de registración en el inventario; b) hojas de cargo patrimonial;

l) actuaciones a disposición del Tribunal de Cuentas.

2. En todo expediente que comporte una salida de fondos cuyo monto total exceda la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), la Contaduría General ejercerá su competencia de supervisión de control interno, previamente al dictado del acto administrativo, mediante la obtención de evidencias en el desarrollo de los procesos seguidos por las jurisdicciones y entes, que permitan verificar en toda tramitación referida a hechos, actos u operaciones de los que puedan surgir variaciones en el patrimonio público provincial, la existencia de la documentación necesaria correspondiente a la etapa del compromiso contable y de conformidad con las normas que dicte el órgano rector de control interno al respecto.

El monto máximo indicado precedentemente podrá ser actualizado periódicamente mediante resolución conjunta del Ministerio de Economía y la Contaduría General.

La competencia de la Contaduría General en materia de supervisión de control interno para toda erogación que no supere el monto indicado precedentemente será realizada mediante verificación incorporada en las actuaciones administrativas que sirven de antecedente y justificación de las mismas, utilizando como procedimiento para tal fin la técnica de pruebas muestrales, seleccionadas con criterios que razonablemente el órgano rector de control interno considere representativas de las diferentes operaciones que generen modificaciones en el patrimonio estatal.

3. A los efectos de dar cumplimiento con la autorización del pago, deberá seguirse el procedimiento previsto en el punto 1 del presente artículo, teniendo en cuenta las siguientes particularidades en relación con el tipo de trámite y los requisitos especiales que deberán contener las declaraciones juradas respectivas:

1) En las comisiones oficiales de servicios establecidas en el Decreto N° 1.847/17 o las normas que en el futuro reemplacen a éste, como así también las contempladas en regímenes especiales, la Contaduría General intervendrá únicamente los anticipos y los reintegros, a través de la constatación de la manifestación respecto de la existencia en el expediente en el que se tramita el pago de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de comisión oficial -Interior del país;

b) Formulario de solicitud de comisión oficial -Exterior del país;

c) Informe respaldatorio de comisiones de servicio al exterior;

d) Vehículo oficial (Artículo 13° del Anexo Decreto N°1.847/17);

e) Vehículo particular (Artículo 22° del Anexo Decreto N° 1.847/17);

f) Comprobante de reserva interna de créditos presupuestarios;

g) Resolución autorizando anticipo;

h) Reporte SAFyC que acredita la inexistencia de anticipos pendientes de regularización, o la excepción del Artículo 25° del Decreto N° 1.847/17;

i) Situación contemplada en el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.847/17;

2) En los fondos permanentes gestionados por las jurisdicciones y/o entes, la Contaduría General intervendrá en la reposición de los mismos cualquiera fuera su monto, a través de la constatación de la existencia de la declaración jurada respecto de la presencia en el expediente en el que se tramita el pago de la siguiente documentación y/o información según corresponda:

a) Erogación realizada conforme con el destino del fondo;

b) Documentación respaldatoria de la rendición fue verificada correctamente;

c) Acreditación de que los gastos de la rendición dan cumplimiento a lo previsto en el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186;



d) Documentación exigida por el Artículo 64° Anexo I del Decreto N° 1.737/98 Punto 9 Incisos a) Relación de gastos; b) Comprobante firmado; c) Balance del fondo; d) Conciliación asientos bancarios; e) Actuación a disposición del Tribunal de Cuentas; f) En caso de ser bienes inventariables: a) constancia de registración en inventario; b) hojas de cargo patrimonial;

3) En las erogaciones comprendidas en el Punto 2) Artículo 63° Incisos a), b), c) y e) del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 la Contaduría General ejercerá la supervisión de control interno en forma posterior al dictado del acto administrativo y autorizará los pagos cualquiera sea el monto, a través de la constatación de la declaración jurada que contendrá, según corresponda por el tipo de trámite realizado, la manifestación sobre la existencia en el expediente de la siguiente documentación:

1. Gastos determinados: a) autorización del trámite; b) intervención de Secretaría de Hacienda; c) fundamentación de la excepcionalidad; d) reserva interna de créditos presupuestarios; e) Formulario 106 CG-Formulario 131 CG.

2. Coparticipación: a) autorización de trámite; b) monto posible de afectación; c) Formulario 106 CG.

4. En cumplimiento del Artículo 115° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, en los trámites realizados mediante el procedimiento de reconocimiento de pago por legítimo abono la Contaduría General intervendrá previamente al dictado del acto administrativo, cualquiera sea el monto involucrado en las actuaciones.

5. La Contaduría General podrá aplicar procedimientos de auditorías financieras y de gestión en forma previa, concomitante o posterior del procedimiento, según la evaluación que haga sobre los expedientes administrativos tramitados por las jurisdicciones y entes, relevados mediante técnicas de muestreo según diversos criterios que pueden incluir la selección por monto, al azar y por concepto, entre otros. También podrá incluir auditorías de programas definidos como tales en los presupuestos jurisdiccionales y, finalmente, mediante la auditoría integral del sistema de control interno.

La Contaduría General podrá realizar verificaciones y auditorías en cualquiera de las etapas de registración del gasto definidas en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, o del trámite administrativo correspondiente, según lo disponga.

6. La falta de respuesta por parte de las jurisdicciones y entes a las observaciones realizadas por la Contaduría General en cualquier etapa de los expedientes por el que se tramitan asuntos que comporten una modificación cualitativa o cuantitativa del patrimonio estatal, implicará la inmediata comunicación de dicha circunstancia al Tribunal de Cuentas de la Provincia. La auditoría de programas y del sistema de control interno en forma integral implicará la elaboración de un informe que deberá ser tenido en cuenta por los titulares de cada jurisdicción a fin de solucionar deficiencias y atender a toda otra cuestión observada para ofrecer una garantía razonable del cumplimiento de los objetivos del control interno.

Las disposiciones del presente artículo serán de aplicación para la administración central y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial, en tanto que para los organismos autárquicos la Contaduría General requerirá de las respectivas dependencias contables, informes periódicos financieros y de gestión, pudiendo el órgano de control interno realizar auditorías al respecto, conforme Artículo 83° Inciso b) de la Ley H N° 3.186.

En los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionales, descentralizados y entes creados por el Artículo 110° de la Constitución Provincial, el acto de observación será formulado por el titular del órgano de control interno de cada organismo."-

Art. 3°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 02 de enero de 2.020.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial para publicar y archivar.-

CARRERAS.- A. Domingo.- R. M. Buteler.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 19.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma el presente Decreto, al Señor Juan Segundo Bellocq (D.N.I. N° 30.557.156) en el cargo de Secretario General Administrativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango equivalente a Secretario a los fines retributivos.-

DECRETO N° 23.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma el presente Decreto, a la Señora Ivana Lorena Porro (D.N.I. N° 26.381.614) en el cargo de Directora General Contable y Financiera del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Ad Honorem.-

DECRETO N° 69.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Betiana Alicia Minor (D.N.I. N° 27.292.123) en el cargo de Secretaria de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 70.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Martín Federico Oscos Hirsch (D.N.I. N° 26.509.471) en el cargo de Secretario de Coordinación Administrativa del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 71.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Jerónimo David Abel San Pedro (D.N.I. N° 25.681.550) en el cargo de Secretario de Narcocriminalidad del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 72.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Adrián Iribarren (D.N.I. N° 22.378.762) en el cargo de Secretario de Protección Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 73.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Marcelino Luis Di Gregorio (D.N.I. N° 11.122.006) en el cargo de Subsecretario de la Agencia de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 74.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Ceferino Claudio Ramírez (D.N.I. N° 18.548.878) en el cargo de Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 75.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Agustín Sbalbi (D.N.I. N° 32.634.656) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 76.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Roberto Fabián Buceta (D.N.I. N° 17.451.354) en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 77.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Lorena Isabel Bacci (D.N.I. N° 27.309.446) en el cargo de Subsecretaria de Articulación de Políticas de Seguridad y Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 78.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Fabián Rigoberto De La Guarda Sánchez (D.N.I. N° 18.879.049) en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados del Ministerio de Seguridad y Justicia, con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos.-

DECRETO N° 79.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Lucía Camardon (D.N.I. N° 31.723.568) en el cargo de Subsecretaria de Prevención del Delito y Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 80.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Hugo Norberto Cecchini (D.N.I. N° 13.823.598) en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial de la Policía de Río Negro, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, con rango equivalente a Secretario a los fines retributivos.-

DECRETO N° 81.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Héctor Enrique Cope (D.N.I. N° 12.697.741) en el cargo de Director de Control Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 82.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Adriana Patricia Díaz (D.N.I. N° 16.424.622) en el cargo de Directora de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Seguridad y Justicia, con carácter Ad Honorem.-

DECRETO N° 83.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Cristian Roberto Villagra (D.N.I. N° 20.234.779) en el cargo de Subdirector General del Servicio Penitenciario Provincial de la Policía de Río Negro, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, con carácter Ad Honorem.-

DECRETO N° 84.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Héctor Hugo Fernández (D.N.I. N° 11.405.709) en el cargo de Director de Operaciones de Protección Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 85.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Luis Fabián Zgaib (D.N.I. N° 14.862.721) en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 86.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Daiana Noelia Becker (D.N.I. N° 29.678.880) en el cargo de Secretaria de Planificación y Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 87.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María de las Mercedes Ibero (D.N.I. N° 20.343.273) en el cargo de Secretaria de Políticas Públicas de Salud del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 88.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Miguel Angel Ledesma (D.N.I. N° 16.868.850) en el cargo de Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 89.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Héctor Oscar Panomarenko (D.N.I. N° 20.123.662) en el cargo de Secretario de Gestión de Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 90.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Erika Pamela Arrieta (D.N.I. N° 31.142.555) en el cargo de Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 91.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Diana Betina Tognoli (D.N.I. N° 21.878.872) en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 92.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Roger Singer (D.N.I. N° 17.006.291) en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 93.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Laura Mónica Sanso (D.N.I. N° 23.209.994) en el cargo de Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 94.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Fernanda Paola Mellado Díaz (D.N.I. N° 24.876.244) en el cargo de Subsecretaria Contable del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 95.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Martín Miguel Ciliberto (D.N.I. N° 23.090.368) en el cargo de Subsecretario de Auditorías Médicas del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 96.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Natali Cambuzzi (D.N.I. N° 35.591.504) en el cargo de Subsecretaria de Gestión de Medicamentos del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 97.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Elizabeth Roxana Bugliolo (D.N.I. N° 23.800.826) en el cargo de Directora de Salud Mental, Comunitaria y Adicciones del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 98.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Aníbal David Guidi (D.N.I. N° 27.186.384) en el cargo de Director de Auditorías Médicas del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 99.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Miguel Ángel Cruz (D.N.I. N° 25.702.574) en el cargo de Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía.-

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESOLUCION N° 002 /2020

Viedma, 3 Enero de 2020

VISTO: El expediente N° 086062-SAYDS-2017, del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ Unificación de Resoluciones y Actualización de los Montos de las Tasas Administrativas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro", el Artículo 85° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley de Ministerios N° 5398, La Ley A N° 2938, las Leyes M N° 4.741, M N° 3.266, M N° 3.250, Q N° 2056, Decreto M N° 656/2004, Resolución N° 641/SAYDS/2016, Resolución N° 339/SAYDS/2018, Resolución N° 037/SAYDS/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la actualización y modificación de las tasas establecidas mediante Resolución N° 037/SAYDS/2019 en el marco de las leyes vigentes mencionadas en el Visto y normas complementarias;

Que, esta Secretaría es la encargada de implementar y gestionar el Registro Provincial de Consultores Ambientales (conf. Art. 23° de la ley M N° 3.266), el Registro Provincial de Residuos Especiales (conf. Art. 4° de la ley M N° 3.250), el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Bocas de expendio de Fraccionadores, Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores y Lubricentros (Resolución N° 641/SayDS/16);

Que, asimismo tiene a su cargo, la evaluación de las Declaraciones Juradas y Estudios de Impacto Ambiental de todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial (conf. Art. 5° y 28° Ley M N° 3266);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del Decreto M N° 656/2004 -reglamentario en forma parcial de la Ley M N° 3266- y complementado por la Resolución N° 339/SAYDS/2018 de fecha 14.03.2018, es también

este organismo el encargado de administrar la tasa que deben abonar quienes desarrollen actividades hidrocarburíferas en todas sus etapas, destinada a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización de dicha actividad;

Que, conforme los alcances de la Ley Q N° 2.056, esta Secretaría tiene a su cargo el manejo, protección, conservación, propagación, repoblación, restauración, control y aprovechamiento racional del recurso fauna silvestre, realizado en forma integrada y armónica con los demás recursos naturales que constituyen sus hábitats o ambientes. En ese sentido, se encuentra a cargo del otorgamiento de permisos y licencias de caza deportiva así como lo referente a las actividades de cría, tránsito, transporte, comercialización, industrialización y manufacturación de los productos y subproductos que tienen origen en la Fauna Silvestre Rionegrina (Conf. Art. 29° y 37°);

Que, estas competencias a su vez son complementadas con sistemas de auditoria, monitoreo, control y fiscalización de todas las actividades que puedan impactar el ambiente y, en ese sentido las tareas son financiadas por distintas tasas administrativas creadas para tales fines conforme los detalles mencionados ut supra;

Que, en orden a ello fueron dictadas las Resoluciones N° 028/COD/04 y N° 1400/SAYDS/16 (tasas de inscripción al Registro Provincial de Consultores y sus actualizaciones), N° 432/COD/08 y N° 1401/SAYDS/16 (tasas de inscripción al Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales y sus actualizaciones), N° 433/COD/08 y N° 1402/SAYDS/16 (tasas correspondientes a Evaluación de DDJJ, EIA y sus actualizaciones), N° 641/SAYDS/2016 (tasa para inscripción en el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles), N° 106/SAYDS/2017 y N° 240/SAYDS/2017 (tasas hidrocarburíferas - Decreto M N° 656/04) y, Resoluciones SG N° 671/2017 y N° 832/2017 (tasas correspondientes a permisos y licencias de caza e inscripción en los Registros creados por artículos 29° y 37° de la ley provincial Q N° 2.056);

Que, mediante las Resoluciones precitadas se fijaron los montos correspondientes a las tasas administrativas que le correspondía percibir a este Organismo;

Que, asimismo mediante la Resolución N° 072/SAYDS/2018 se dejaron sin efecto las Resoluciones precitadas en función de la dispersión normativa existente, unificándose las tasas administrativas y aranceles a percibir en un único cuerpo normativo, facilitando al administrado tomar conocimiento de los valores vigentes para cada una de las actividades correspondientes, estableciendo en los anexos, los montos del período 2018 y la cuenta de destino de dichos importes;

Que, mediante Resolución N° 037/SAYDS/2019 se actualizaron los montos de las tasas y aranceles para el período 2019, como así también se determinó la tasa a percibir por las operaciones de abandono de pozos hidrocarburíferos en el marco del Decreto M N° 656/2004 complementado por la Resolución N° 339/SAYDS/2018;

Que, asimismo resulta necesario ajustar los montos actuales en concordancia a la realidad económica imperante para el período 2020;

Que, la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático se encuentra facultada para el dictado de la presente conforme el Artículo 85° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley M N° 4741, la Ley de Ministerios N° 5398, y el Decreto N° 142/19;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente,
Desarrollo Sustentable y Cambio Climático
RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualizar y modificar los montos correspondientes a las tasas y aranceles a percibir por la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para el período 2020, conforme los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes y de acuerdo a los anexos que forman parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Hacer saber que las tasas establecidas en la presente deberán abonarse únicamente mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta correspondiente según la actividad y de acuerdo a lo establecido específicamente en los anexos de la presente, y que no se dará trámite a aquellas presentaciones que se efectúen sin acreditar el pago de la tasa o arancel vigente así como tampoco a aquellos que contengan algún error en el monto o en la cuenta de destino.-

Art. 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 4°.- Registrar, Publicar en Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, SP y DS Gobierno de Río Negro.-

Anexo I Resolución N° 002/2020

- A. Registro Provincial de Consultores Ambientales (Ley M N° 3.266):
1. Tasa Ambiental Anual para consultores individuales: Pesos seis mil quinientos (\$ 6.500).
 2. Tasa Ambiental Anual para consultorías: Pesos dieciocho mil (\$18.000).

- B. Impacto Ambiental (Ley M N° 3.266):
1. Declaración Jurada Ambiental: Pesos nueve mil (\$ 9.000).
 2. Estudio de Impacto Ambiental: Pesos quince mil (\$15.000).
 3. Estudio de Impacto Integral o por agrupamiento: Pesos quince mil (\$15.000) por cada unidad de estudio.
 4. Actualizaciones BIANUALES: Pesos nueve mil (\$9.000).
 5. Adendas: Pesos cuatro mil (\$4.000).

- C. Registro de Residuos Especiales (Ley M N° 3.250):
1. Tasa Ambiental Anual para Generadores: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
 2. Tasa Ambiental Anual para Transportistas: Pesos nueve mil (\$9.000) por cada Dominio acreditado para dicho Transporte.
 3. Tasa Ambiental Anual para Operadores: Pesos ochenta y dos mil (\$82.000).

Las tasas fijadas en el presente anexo I deberán abonarse a la cuenta del Fondo Provincial de Protección Ambiental del Banco Patagonia - CUIT N° 30-63945328-2 - Cuenta Corriente N° 900001994, N° de CBU: 0340250600900001994000 y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago juntamente con la presentación a efectuar.

Anexo II Resolución N° 002/2020

Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Bocas de Expendio de Franccionadores, Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores y Lubricentos (Resolución N° 641/SAyDS/2016):

Tasa Anual por Control y Fiscalización: Pesos treinta mil (\$30.000).-

La tasa fijada en el presente anexo II deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro del Banco Patagonia, Cuenta Corriente N° 900002357, N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago con la presentación a efectuar.

Anexo III Resolución N° 002/2020

Registro Provincial de Empresas Operadoras de Abandono de Pozos:

Tasa Anual para Empresas Operadoras que presenten cronogramas y programas de abandonos de pozos hidrocarbúricos: Pesos noventa mil (\$90.000).-

La tasa fijada en el presente anexo III deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro del Banco Patagonia, Cuenta Corriente N° 900002357, N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago juntamente con la presentación a efectuar.

Anexo IV Resolución N° 002/2020

1. Tasa por Guías de Tránsito de Productos, Subproductos y Derivados de la Fauna Silvestre, por Unidad, según el siguiente detalle:

- A.- Pieles o Cueros:
- | | |
|--|----------|
| - a) Zorro Colorado (Pseudalopexculpaus) | \$4,00 |
| - b) Zorro Gris (Pseudalopexsp) | \$2,50 |
| - c) Liebre Europea (Lepuseuropaes) | \$1,50 |
| - d) Coipo o Nutria (Myocastorcoyous) | \$3,00 |
| - e) Jabalí (Sus scrofa) | \$3,00 |
| - f) Visón (Mustela sp) | \$ S/C |
| - g) Ciervo Colorado (Cervuselephus) | \$120,00 |

- B.- Reses O Ejemplares Enteros:
- | | |
|--|----------|
| - a) Liebre europea (Lepuseuropaes) | \$3,00 |
| - b) Jabalí (Sus scrofa) | \$250,00 |
| - c) Ciervo Colorado (Cervuselephus) | \$500,00 |
| - d) Paloma Torcaza (Zenaida auriculata) | \$1,50 |
| - e) Codorniz (Lophotryxsp) | \$S/C |

- C.- Cabezas y Trofeos:
- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| - a) Jabalí (Sus scrofa) | \$1000,00 |
| - b) Ciervo Colorado (Cervuselephus) | \$3000,00 |
| - c) Cervidos exóticos | |

- D.- Ejemplares Vivos:
- | | |
|--------------------------------------|----------|
| - a) Psitasidos | \$400,00 |
| - b) Liebre europea (Lepuseuropeaus) | \$25,00 |
| - c) Jabalí (Sus scrofa) | \$40,00 |
| - d) Ciervo Colorado (Cervuselaphus) | \$100,00 |
| - e) Ñandú (Rhea americana) | \$300,00 |
| - f) Choique (Pterocnemia pennata) | \$300,00 |
| - g) Guanaco (Lama guanicoe) | \$300,00 |

- E.- Otros:
- | | |
|---|--------|
| - a) Cornamenta de Volteo x unidad | \$10 |
| - a 2) Productos manufacturados con astas de volteo | \$100 |
| - b) Velvet de cervidos exóticos x kg | \$2500 |
| - c) Fibra de guanaco (Lana guanicoe) de criadero por kgr | \$1500 |
| - d) Fibra de Guanaco silvestre obtenida de encierres y esquila por kgr. | \$1000 |
| - d2) Fibra de guanaco (lana guanicoe) cardada, peinada o descargada x kgr. | \$300 |
| - e) Productos manufacturados con fibra de guanaco | \$ S/C |
| - Los Certificados de Origen y Legítima Tenencia para ejemplares, productos y subproductos de la Fauna Silvestre (COLT) | \$400 |

2. Permisos y Licencias de Caza Deportiva para la Temporada 2019:

El plazo de vigencia del permiso y licencia de caza en todas sus modalidades será hasta el 31 de diciembre de cada año.

- a) Personas domiciliadas en el territorio nacional, acreditado con DNI/LC/LE o certificado de domicilio, el monto de pesos cuatro mil (\$4.000).
- b) Personas domiciliadas en el Territorio Provincial, acreditadas con DNI/LC/LE o certificado de domicilio, el monto de pesos dos mil (\$2000).
- c) Personas con domicilio en el exterior, el permiso y licencia de caza deportiva mayor y menor tendrá el plazo de vigencia de quince días siendo el monto de pesos catorce mil (\$14.000).

d) Permisos y Licencias de Caza deportiva para jubilados y pensionados de regímenes previsionales nacionales o provinciales: con un haber mínimo determinado por la Administración Nacional de Seguridad Social será sin cargo, caso contrario los valores serán los dispuestos en los incisos a) y b).

e) Permiso de caza para subsistencia: para la obtención del mismo, se deberá presentar una declaración jurada donde se deje constancia que la actividad de caza se realiza sin fines comerciales, que el producto obtenido no podrá ser vendido, teniendo como único fin satisfacer las necesidades de alimentación, manifestando el pleno conocimiento de la legislación vigente que norma la actividad. Las especies sujetas a dicha modalidad de caza, son exclusivamente las habilitadas para la caza deportiva, respetando temporadas, cupos y especies. Se debe adjuntar certificado de desempleo otorgado por el organismo correspondiente, en dicho caso será expedido sin cargo.

3. Permisos y Licencias de Caza Comercial

a) Permiso de Caza Comercial para Residentes Nacionales según la especie y temporada de caza, excepto para liebre europea se fije el monto de pesos cuatro mil (\$4.000).

b) Permiso de caza comercial para residentes provinciales, según la especie y temporada de caza, excepto para liebre europea (Lepuseuropaes) se fije el monto de pesos dos mil (\$2000).

4. Montos a percibir para las inscripciones en los Registros Provinciales creados en los Artículos N° 29° y 37° de la Ley Provincial Q N° 2056, conforme categoría que a continuación se detalla:

a) Inscripción en el Registro Provincial de Cazadores Comerciales se fija el monto de pesos seiscientos (\$600).

b) Inscripción en el Registro Provincial de Cotos de Caza se fija el monto de pesos ocho mil (\$8.000).

c) Inscripción en el Registro Provincial de Entidades Profesionales de Caza Deportiva de Caza debidamente acreditada sin costo.

d) Inscripción en el Registro Provincial de Guías Profesionales de caza deportiva se fija en monto de pesos cuatro mil (\$4.000).

e) Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, excepto para zorros y liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).

f) Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, para zorros se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).

g) Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, para liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).

h) Inscripción en el Registro Provincial de Industriales de Productos, Subproductos y Derivados de la fauna silvestre, excepto para zorros y liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).

i) Inscripción en el Registro Provincial de Industriales de Productos, Subproductos y Derivados de la Fauna Silvestre para zorros y liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).

j) Registro Provincial de Zoológicos, Parques Zoológicos y Establecimientos de Exhibición Permanente de animales vivos de la fauna silvestre se fija el monto de pesos ocho mil (\$8.000).

Las tasas fijadas en el presente anexo IV deberán abonarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Específico de Fauna Silvestre del Banco Patagonia - Cuenta Corriente N° 900001192, N° de CBU: 03402506009000011920008 y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago juntamente con la presentación a efectuar.

Anexo V Resolución N° 002/2020

Actividad Hidrocarburífera: Tasas y Planillas - (Sujetos Comprendidos por el Decreto M N° 656/04)

1. Declárese obligatoria la presentación con carácter de Declaración Jurada de la información requerida en las planillas A, B, C, D y E detalladas a continuación. Dicha información será requerida para determinar el cálculo de la tasa ambiental que corresponda a cada empresa y deberá remitirse únicamente en forma directa a la sede sita en calle Colón N° 275, 3° Piso de la ciudad de Viedma.

2. Junto con la presentación de la Declaración jurada se deberá cargar la información en archivo SHP o KMZ en forma digital al URL o dirección electrónica <https://ambientecloud.rionegro.gov.ar>.

3. Fíjese el plazo de vencimiento para la presentación de las planillas mencionadas, el día 31 de Marzo del año en curso; debiendo incorporar la información correspondiente al año inmediato anterior y declarar en dicha oportunidad el domicilio de recepción de la factura de pago que emitirá la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de verificar su incumplimiento, de aplicar las sanciones prescriptas en la Ley M N° 3.266.

4. Las empresas presentantes deberán acreditar el cumplimiento del pago de la Tasa Ambiental mediante la remisión a esta Secretaría de la constancia fehaciente del depósito efectuado a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente. No se imputarán los pagos efectuados que no hayan sido acreditados de la manera antes descripta.

5. En el caso de las empresas que no presenten las planillas mencionadas precedentemente al 31 de Marzo de cada año, se procederá a liquidar las Tasas Ambientales de oficio tomando como base la tasa del año inmediato anterior, o la más gravosa para las que no hayan presentado con anterioridad, con un incremento punitivo de un cuarenta por ciento (40%) para ambos casos.

6. Las empresas que tienen el deber de presentar las planillas, deberán denunciar en el plazo perentorio de treinta (30) días de notificadas, domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerlas por notificadas de pleno derecho de los actos administrativos que en virtud de la presente se emitan al tercer día de su dictado. Ello conforme el Artículo 36° de la Ley A N° 2.938 y la Resolución N° 203/CODEMA/2010.

Planilla N° I. A - Planilla de Información Tasas Ambientales

ÁREA DE OPERACIONES

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Domicilio Constituido (*):	

Superficie total del Área concesionada en la Provincia de Río Negro

Área	Denominación	Superficie (Ha)
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
TOTAL		

(*) A este domicilio se le remitirá a la empresa la liquidación de la tasa a abonar.

Planilla N° I. B - Planilla de Información Tasas Ambientales OPERACIONES DE PRODUCCIÓN

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	

Denominación Área	Pozos Activos (U)	Pozos Inactivos (U)
TOTAL		

Planilla N° I. C - Planilla de Información Tasas Ambientales

Actividad de Almacenamiento, Tratamiento y Operación de Terminales de Carga

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Área	
Yacimiento:	

Planta	Denominación	Capacidad de Almacenamiento (m3)	Carga m3/día
N° 1			
N° 2			
N° 3			
N° 4			
N° 5			
N° 6			
N° 7			
N° 8			
N° 9			
N° 10			
TOTAL			

Capacidad de Almacenamiento: Suma de la capacidad nominal de cada uno de los tanques cortador, tanques lavador y tanques de despacho en la PTC o PTG.

Capacidad de Carga: Es la suma de los caudales de diseño de cada uno de los Pilares de carga. O la suma de los caudales de diseño de los conductos que eroguen hidrocarburos fuera de la planta.

Deberá presentarse una planilla por cada Yacimiento.

**Planilla N° I. D - Planilla de Información Tasas Ambientales
OPERACIONES DE TRANSPORTE
DE HIDROCARBUROS POR OLEODUCTO**

Nombre / Razón Social:			
Representante Legal:			
Denominación Oleoducto:			
Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)	Capacidad (m3/día)
Nº 1			
Nº 2			
Nº 3			
Nº 4			
Nº 5			
Nº 6			
Nº 7			
Nº 8			
Nº 9			
Nº 10			
Nº 11			
Nº 12			
Nº 13			
Nº 14			
Nº 15			
Nº 16			
Nº 17			
Nº 18			
Nº 19			
Nº 20			
TOTAL			

Capacidad: es la capacidad nominal de diseño que puede transportar el ducto.

**Planilla N° I. E - Planilla de Información Tasas Ambientales
OPERACIONES DE TRANSPORTE
DE HIDROCARBUROS POR GASODUCTO**

Nombre / Razón Social:			
Representante Legal:			
Denominación Gasoducto:			
Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)	Capacidad diaria de bombeo en miles de m3/día.
Nº 1			
Nº 2			
Nº 3			
Nº 4			
Nº 5			
Nº 6			
Nº 7			
Nº 8			
Nº 9			
Nº 10			
Nº 11			
Nº 12			
Nº 13			
Nº 14			
Nº 15			
Nº 16			
TOTAL			

Determinación de Tasa Decreto M N° 656/04

Las TASAS destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las funciones de control y fiscalización de la actividad hidrocarburífera a realizarse por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, quedarán determinadas de la siguiente manera:

A) La tasa destinada a controlar y monitorear el área de operaciones será de pesos cuatro con cincuenta centavos (\$4,50) por hectárea por año, correspondientes al área de concesión. El mínimo a abonar será de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) en caso de que haya empresas que, en este punto, no superen el mínimo.

B) La tasa destinada a controlar y monitorear las operaciones de producción será de pesos diez mil quinientos (\$10.500) por pozo activo por año; y de pesos cinco mil (\$5.000) por pozo inactivo por año. Serán considerados pozos inactivos aquellos que se encuentren en estado AA (a abandonar) al 31 de julio del año inmediato anterior al de la presentación de la declaración jurada. Los pozos AA (a abandonar), que NO hayan sido declarados "abandonados" en dicho período quedarán comprendidos dentro del régimen de los inactivos.

C) Cuando la actividad desarrollada sea como principal, anexo o necesaria el almacenamiento, tratamiento y operación de terminales de carga de hidrocarburos:

El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

$$\text{Tasa (PESOS)} = A * \text{Volumen de tanques de almacenaje (m}^3\text{)} + B * \text{Capacidad de carga del pilar (m}^3\text{/día)}$$

$$A = 3 \text{ (PESOS/m}^3\text{ de tanques de almacenaje)}$$

$$B = 16 \text{ (PESOS/Capacidad diaria de carga m}^3\text{/día)}$$

D) Para las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoducto y/o gasoducto. El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

$$\text{Tasa (PESOS)} = C * \text{longitud de ductos principales (Km)} + D * \text{Capacidad de bombeo (m}^3\text{/día)}$$

$$C = \text{CIENTO VEINTE (120) (PESOS/km. ducto principal)}$$

En el caso de Oleoductos:

$$D = \text{VEINTIUNO (40) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en m}^3\text{/día)}$$

En el caso de Gasoductos:

$$D = \text{VEINTE (40) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en miles de m}^3\text{/día)}$$

Igual tasa se aplicará a quienes transporten hidrocarburos por oleoductos y/o gasoductos dentro del territorio de la Provincia, ya sea que su extracción se produjo en la Provincia o no.

Las tasas fijadas en el presente anexo V deberán pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro, Cuenta Corriente N° 900002357, Banco Patagonia, N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN N° 004

Viedma, 3 de Enero de 2020.-

VISTO: el Expediente N° 001073-TVO-2012, del registro de la ex Secretaría General de la Gobernación, referido a la "Modificación de los montos de reconocimiento de alquiler para el Poder Ejecutivo" y el Decreto N° 04 del 06 de Enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 04 del 06/01/2012 (fojas 11/12) se modificó el Reglamento General de Viviendas Oficiales de la Provincia de Río Negro (13/17) por el cual se establecen las normas para la administración y uso de las viviendas oficiales, con excepción de la Residencia de los Gobernadores y las viviendas del personal policial y se fija el régimen de compensación especial por el reconocimiento de alquiler;

Que por Resolución N° 1144/18 del 17/12/18 (fojas 114/115), se modificaron los montos de reconocimiento de alquiler para el Poder Ejecutivo de la provincia, en el marco del Artículo 17° del reglamento mencionado;

Que resulta necesario actualizar los montos de reconocimiento de alquiler establecidos conforme a los valores vigentes en plaza y de acuerdo a lo expuesto mediante Nota de fecha 20/12/2019 del Secretario de Administración de esta Secretaría General (fojas 118/119) conforme a los datos relevados y publicados por la Dirección de Estadística y Censos Provincial (fojas 120/121);

Que el presente trámite se encuadra en el Reglamento General de Viviendas Oficiales de la Provincia de Río Negro (13/17) aprobado por Decreto N° 04 del 06/01/2012 (Fojas 11/12);

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría General, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante VISTA N° 0007-20 a fojas 129;

Que es facultad del suscripto aprobar el presente gasto en los términos del Artículo 33° del Decreto Provincial H N° 1737/98 y Artículo 17° del Reglamento General de Viviendas Oficiales, aprobado por Decreto N° 04 del 06 de Enero del 2012;

Por ello:

El Secretario General
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 1144/18, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

Art. 2°.- Establecer a partir del 02 de Enero de 2020, los montos de alquiler previstos por el Artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 04 del 2012, en las sumas que a continuación se detallan:

CARGO	MONTO MAXIMO A LIQUIDAR
MINISTROS Y AUTORIDADES SUPERIORES	SIN LIMITES
SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES	HASTA \$ 18.000,00

Art. 3°.- Registrar, comunicar a sus efectos y archivar.-
Cdor. Juan José Deco, Secretario General.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
ENTE PROMOTOR DEL PARQUE PRODUCTIVO
TECNOLOGICO INDUSTRIAL DE BARILOCHE
Licitación Pública Nro. 0001/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra "Plan Castello - Obras de Desarrollo "Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche" "Obra Bombeo y Captación de Agua Parque PITBA", Provincia de Río Negro, ubicado en la fracción de parcela identificada catastralmente como 19-6-640415.

Obra: "Plan Castello – Obras de Desarrollo "Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche - Obra Bombeo y Captación de Agua Parque PITBA"

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y tres millones tres mil dieciséis con sesenta y tres centavos (\$ 33.003.016,63).- Capacidad Técnico-financiera: (\$ 99.009.049,89).

Garantía Oferta: la oferta debe ser acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1% del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la ley J N 286 y la Ley 5281.

Valor del Pliego: \$ 33.000

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 27 de enero de 2020- 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.)

Pliegos y Consultas: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.). Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
RIO NEGRO COMPRAS S.A.U.
Licitación Pública Nro. 01/2020

Objeto: La contratación tiene por objeto generar un posicionamiento de la marca de Río Negro Compras S.A.U. en el mercado de tarjetas de crédito y de medios de pago por códigos de descuento. Además del posicionamiento de la marca, se requiere el lanzamiento de la misma y de su producto principal. Esta contratación implica una comunicación institucional y una comercial. La comunicación institucional deberá generar el sentido de pertenencia; la comunicación comercial implica la venta del producto principal de la empresa, la tarjeta destinada a consumo de los empleados públicos provinciales. Cabe destacar que toda la venta de la empresa se hará a través de la comunicación ya que no tendrá puntos de venta, ni sucursales. Todas las

promociones y funcionamiento de la empresa se comunicará a los clientes por medios digitales. Río Negro Compras S.A.U. tomará el gerenciamiento del proyecto, con una activa participación en el diseño y ejecución de la estrategia comunicacional que se seleccione en esta contratación.

Presupuesto Oficial: \$17.224.955

Fecha de Apertura: día 14 de enero de 2020 a las 10:00 hs.

Consultas: El pliego de bases y condiciones generales y particulares podrá solicitarse y/o consultarse en las oficinas de Río Negro Compras SAU, sita en Buenos Aires 413 - 2° C, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en el sitio oficial www.rionegro.gov.ar/compras.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 38/19
Expediente N° 39.822-S-19

S/Adquisición de "Equipamiento" con destino al Hospital de Catriel

Fecha de Apertura: Día 22 de Enero de 2020 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$50.870.000,25.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 33/2019

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares de Villa Regina

Fecha De Apertura: Día 22 / 01 / 2020 a la hora 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 96.566.111,26

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y DD HH. Subsecretaría de Compras y Suministros, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: www.rionegro.gov.ar/compras
Subsecretaría de Compras y Suministros, Área Compras, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 429108 – areacompras@educacion.rionegro.gov.ar .-

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
para la cobertura del siguiente cargo:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
Resolución Nro. 72/19-CM

Un (1) cargo de Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.
Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Diciembre de 2019 hasta el día 28 de Febrero de 2020.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso, firmado y con foto), junto con la totalidad de la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 27 de Diciembre de 2019 hasta el día 28 de Febrero de 2020 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante):
Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 72/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

AVISO

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

para la cobertura del siguiente cargo:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**RESOLUCIÓN NRO. 74/19-CM**

Un (1) cargo de Juez o Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción; denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 07 de Febrero de 2020 hasta el día 06 de Marzo de 2020.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso, firmado y con foto), junto con la totalidad de la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 07 de Febrero de 2020 hasta el día 06 de Marzo de 2020 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 74/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Cultura, llama a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de director del Fondo Editorial Rionegrino.

Los requisitos pueden ser consultados en www.rionegro.gov.ar

Fecha de Apertura de inscripción: 17 de Enero 2020

Fecha de Cierre de Inscripción: 16 de Febrero de 2020 a las 12,00 hs.

Presentación de la documentación en sobre cerrado en: Zatti 287 - 1° Piso, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Viedma (C.P. 8500) - Río Negro.

Consultas al: mail: gmonge@culturarionegro.gov.ar

mlovera@culturarionegro.gov.ar

Teléfonos de contacto: 02920 422150.-

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ANEXO I. RESOLUCIÓN N° 306/19
ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA LEY DE
SALUD MENTAL DE RIO NEGRO

AVISO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Prorrogar los plazos de inscripción en el Registro de Postulantes para integrar el Órgano de Revisión de la ley de Salud Mental y de presentación de la documentación necesaria a tal efecto hasta el 31 de Enero de 2020. Conforme lo establecido por la Ley N° 5349 y las Resoluciones N° 105-19 y N° 274-19 "DPRN".

César Rafael Domínguez, Defensor del Pueblo Adjunto Provincia de Río Negro.-

—oOo—

ENTE DE PROMOCION PARQUE PRODUCTIVO
TECNOLOGICO INDUSTRIAL BARILOCHE
**Régimen General de Compras,
Contrataciones y Venta de Parcelas**

Objeto del Régimen

Establecer el procedimiento para realizar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general, desde su requerimiento hasta sus respectivas recepciones.

Establecer el procedimiento para la adjudicación y venta de parcelas a las personas interesadas en realizar proyectos productivos dentro del Parque PITBA teniendo esos proyectos como norte los objetivos planteados en el la ley 5049.

Capítulo I

Del Régimen de Compras y Contrataciones del Ente PITBA

1.- Alcance. Área de Aplicación

Todas las tareas necesarias para efectuar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general.

El presente reglamento será de aplicación en todos los sectores actuales del organigrama funcional y los que en el futuro se creen en el Ente.

2.- Registro de Proveedores

2.1. Registro de Proveedores

A los efectos de la aplicación del presente el Ente llevará un registro de proveedores mediante la implementación de una planilla de inscripción donde se soliciten todos los datos necesarios a los efectos de individualizar y categorizar a los proveedores.

Este requisito de inscripción no será necesario cuando el proveedor se encuentre inscripto como proveedor de la Provincia de Río Negro, y acredite tal extremo.

2.1.a. Calificación de los Proveedores:

Proveedor Único: Es aquel proveedor de bienes o servicios que por su posición monopólica o regulada en el mercado, o por la exclusividad de venta de bienes o servicios en determinado ámbito geográfico, es el único al que se le puede contratar determinado bien o servicio específico.

Proveedor Estratégico: Es aquel proveedor que dentro del contexto de contratación específico, resulta ser estratégico para los fines y objetivos que pretende el Ente con la contratación, no existiendo tal extremos de beneficios en otros proveedores.

Proveedor Calificado: Es aquel proveedor que por su experticia y trayectoria puede comprobar cabalmente que cuenta con un valor agregado con respecto otros proveedores de la misma materia o clase.

Proveedor Estandar: Es aquel el proveedor de bienes o servicios que cumple con los requisitos formales de inscripción, sin tener otra característica relevante para el ente a los fines de su calificación o evaluación como tal.

3.- Del Requerimiento de Compra:

3.1. Definiciones

3.1.1 Requerimiento de compra: Es el documento emanado del solicitante por el cual se solicita al departamento de compras la adquisición o contratación de un bien o servicio. Es el instrumento que genera el inicio del procedimiento de compra.

3.1.2. Solicitante: Genera el requerimiento de compra.

3.1.3. Autorizantes: Son los sujetos que una vez presentado el requerimiento de compra lo refrendan dando inicio al proceso de contratación.

El solicitante elevará al Departamento de compras un requerimiento de compra o contratación, el que deberá contener una descripción adecuada de su objeto, que permita una clara identificación de los ítems solicitados.

4. De la Autorización del Requerimiento de Compra:

Una vez recibido el requerimiento de compra el Gerente autorizará o rechazará el requerimiento.

En caso de que el requerimiento emane de la gerencia podrá ser autorizado por el tesoroero.

En caso de ser autorizada la compra, se dará inicio al proceso formal de contratación de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

5.- Formas de Contratación - Solicitud de Presupuestos

5.1.) Se establecen las siguientes formas de Contratación:

5.1.a) Licitación Pública: es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

5.1.b) Licitación Privada: es la propuesta de contrato, sujeta a bases y condiciones, hecha mediante avisos o comunicaciones a firmas o personas determinadas.

5.1.c) Concursos de Precios: es el procedimiento mediante el cual se solicitan cotizaciones de precios a personas o firmas determinadas.

5.1.d) Contratación directa. Se considera contratación directa aquella operación que se debe realizar de tal forma y como una excepción a los principios generales de las contrataciones que rigen el presente reglamento, fundamenta en algunas de las siguientes causales.

1) Razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible. Las mismas deberán fundarse sobre la base de circunstancias objetivas verificables y demostrarse fehacientemente en todos los casos la imposibilidad de su provisión en tiempo, todo ello a través de informes técnicos previos a la contratación.

2) Especialización de la persona o empresa a contratar. El Ente deberá fundamentar la necesidad objetiva de contratar con una persona o firma especializada para la prestación del servicio o ejecución de la obra. Se deberán incorporar a las actuaciones todos aquellos elementos objetivos probatorios que denoten la capacidad, experiencia e idoneidad de la persona, tales como artículos de difusión pública, currículum, premios obtenidos, y todo tipo de antecedentes que lo acrediten.

3) Monopolio o único proveedor. La contratación de bienes o servicios que sólo posea una persona o entidad, deberá quedar demostrada fehacientemente por un informe técnico que propicia la contratación y avalado por el Directorio.

4) Escasez de bienes o servicios. La escasez en el mercado deberá estar previamente demostrada y acreditada en las actuaciones por el Departamento de Compras, entendiéndose como tal las limitaciones temporales o permanentes que se tienen para acceder a los mismos, pudiendo ser de características económicas, geográficas, materiales, de escasez de proveedores o cuando se demuestre fehacientemente que la contratación propiciada fuera del mercado habitual resulte antieconómica y/o produzca un perjuicio al Ente.

5) Por valor. Las adquisiciones y/o contrataciones que no superen los \$ 150.000.

En todos los casos de aplicarse este tipo de contratación se deberá acreditar la razonabilidad en el precio con los elementos de juicios suficientes y necesarios para determinar objetivamente que el valor ofertado se puede justipreciar conforme los valores de mercado. La acreditación de la razonabilidad estará a cargo del Gerente del Ente.

Tal extremo puede establecerse con los pedidos de precios; los antecedentes de otras contrataciones similares, incluso de otras provincias o la Nación; o la cotización oficial de una contratación, siempre que estuviesen respaldados por documentación fehaciente.

Para el caso de la adquisición y/o contratación no supere el 20 % del valor establecido en el punto 5. Solo será necesario un (1) presupuesto o un relevamiento de sitio web verificable. Además de la certificación de razonabilidad de precio establecida en el primer párrafo.

6.- Montos y Procesos de Contratación

Los montos y los procesos de contratación en el marco de este reglamento serán los siguientes:

De \$ 0 a \$ 150.000 Contratación directa. Debe coincidir con lo determinado en el punto 5.5

De \$ 150.001 a \$ 1.000.000. Concurso de precios.

De \$ 1.000.000 a \$5.000.000. Licitación Privada.

Más de \$ 5.000.000 Licitación Pública.

La siguiente escala de montos podrá ser actualizada por resolución de directorio, previa fundamentación técnica de variación de precios.

7.- De los Concursos de Precios

En las contrataciones realizadas mediante el procedimiento del concurso de precios se deberán realizar como mínimo 3 invitaciones a los proveedores inscriptos en el Registro.

7.1.- Secuencia de acciones y autorizaciones en contrataciones por Concursos de Precios.

A los fines de hacer operativo el procedimiento de contratación por concurso de precios deberá a todos los efectos que correspondan de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento, aplicarse el esquema de cantidad de cotizaciones, y responsables de pre adjudicación y adjudicación que a continuación se detallan:

G: Gerencia; DC: Departamento de compras; T: Tesorero; DI: Directorio

Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz	Pre-Adjudican			Adjudican			
			G	DC	T	G	DC	T	DI
1	Standard	3	Si	No	Si	Si	No	No	

7.2.- Solicitudes de precio y/o cotización

Se deberán emitir las solicitudes formales de precio y/o cotización de acuerdo al siguiente procedimiento:

7.2.a. Las solicitudes son emitidas formalmente por el Departamento de compras y enviados a los Proveedores seleccionados, debiendo hacer el solicitante su seguimiento. Las solicitudes podrán ser enviadas y recibidas por correo electrónico.

7.2.b. Para algunos casos particulares por tesorería se puede establecer que todas las cotizaciones sean dirigidas en sobre cerrado. En estos casos las cotizaciones serán abiertas a la fecha de su vencimiento, invitando al Solicitante a presenciar la apertura conjuntamente con un miembro del Directorio y/o quien este designe.

7.2.c. Si la totalidad de las cotizaciones y/o precios recepcionados superan el monto establecido para la contratación por concurso de precio hasta en un 30 % del presupuesto inicial se podrá continuar con el proceso de contratación. En caso de superarse ese porcentaje el departamento de compras deberá dar de baja el concurso de precios y generar un expediente de Licitación Privada o Pública de acuerdo al monto de contratación que surja de las cotizaciones recibidas.

8. Recepción de Cotizaciones y Ofertas

8.1 Forma de presentación de las Ofertas

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional, y el precio deberá expresarse en moneda de curso legal, salvo que el pliego prevea otro tipo de moneda. Cuando se fije que la cotización deba ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente

8.1.a. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos y/o pedido de cotización firmados junto con la oferta.

8.1.b. En caso de corresponder por la forma de contratación, no será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

8.1.c. Para el caso solicitud de cotizaciones que no se realicen por correo electrónico, las ofertas económicas se presentarán firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares, dentro del sobre oficial suministrado por el ente, o en sobre común con membrete del oferente, en cajas o paquetes perfectamente cerrados, con la indicación de la contratación a que corresponde, lugar, día y hora de apertura, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Los oferentes podrán presentar las ofertas por mail únicamente en el caso de que la solicitud de cotizaciones haya sido por ese medio.

Podrán ser utilizados para realizar la propuesta y serán válidos para cotizar los formularios publicados en el Portal del Ente, salvo expresa disposición en contrario prevista en el respectivo Pliego.

Cuando la importancia del concurso lo aconseje podrá exigirse la presentación de dos (2) o más sobres numerados, en cuyo caso deberá determinarse en las Cláusulas Particulares qué documentación contendrá cada uno.

No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por correo certificado o contra entrega de recibo firmado por personal autorizado del Organismo contratante, en la forma y dentro del plazo dispuesto en el Pliego. Las ofertas recibidas por correo con posterioridad a la apertura serán agregadas a las respectivas actuaciones, sin abrir y cuidando no alterar la cubierta y el matasellos, dejándose constancia en el acto de apertura del día y hora de la recepción tardía y extemporánea. La presentación de las ofertas en debida forma significa el pleno conocimiento y constituirá la aceptación por parte del oferente de todas las Cláusulas de los Pliegos y de la normativa que rigen el llamado.

8.2. Contenido de las ofertas

La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y antecedentes); objetivos (objeto del contrato) y formales requeridos en los Pliegos, o pedido de cotización realizada.

No serán consideradas las ofertas condicionadas, que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del presente Reglamento.

8.3. Apertura de las ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, o el primer día hábil laborable siguiente a la misma hora, si el día establecido no fuera hábil, se procederá a abrir las propuestas en presencia de representantes del Ente y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. Abierto oficialmente el acto, no serán aceptadas nuevas ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el comienzo del acto se hubiera demorado. Tampoco serán aceptadas ofertas complementarias o modificatorias, entregadas con posterioridad al acto de apertura, pero los oferentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Del resultado obtenido se procederá a labrar un Acta que será firmada por los funcionarios competentes intervinientes y los asistentes, dejando constancia de tales circunstancias; y contendrá:

- a) Número de orden asignado a cada oferta;
- b) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro Único de Proveedores;
- c) Monto total, y unitario en su caso, de la oferta;
- d) Monto y forma de garantías acompañadas;
- e) Observaciones efectuadas por los participantes;
- f) Advertencia de condiciones ofertadas que se opongan a las del Pliego;
- g) Ofrecimientos de variantes no previstas en el Pliego, sin cotizar el objeto básico;

En el caso de solicitudes de cotización y/o precio realizadas por correo electrónico, las actas deberán contener todos los elementos integrantes de las ofertas realizadas.

9- De la Adjudicación:

Una vez obtenidas las cotizaciones o presupuestos requeridos para cada contratación el Departamento de Compras certificará tal extremo y dará inicio al procedimiento de adjudicación conforme se describe en el presente

9.1. De la Pre adjudicación:

9.1.1 El Departamento de Compras remitirá al gerente, copia de todas las cotizaciones recibidas para su adjudicación. La adjudicación se debe efectuar por medio del formulario de adjudicaciones que como anexo 1 obra agregado al presente y deberá estar conformada por los responsables indicados en el punto 7.1 del presente.

9.1.2 Para la evaluación económica de las ofertas, se deberá ponderar además del precio, la forma de pago ofertada y la razonabilidad del precio tomando en cuenta todos los aspectos de la misma.

9.1.3. Para las contrataciones mayores a \$600.000, y previo al análisis de los responsables de adjudicar, el solicitante de la compra deberá elaborar y agregar al legajo un informe, el que deberá analizar la conveniencia técnica de la compra y adecuación al requerimiento del solicitante debiendo efectuar una recomendación no vinculante acerca de la compra más conveniente.

9.1.4. Por cuestiones comerciales o de antecedentes la adjudicación puede ser modificada por el Directorio quien se reserva el derecho de revisar la misma al momento de la autorización cuando esto corresponda.

9.1.5. Como resultado del proceso previsto en el presente el gerente y/o el departamento de compras deberán emitir un dictamen, debidamente motivado, pre adjudicando la compra o contratación a alguna de las ofertas recibidas. Dicho dictamen será elevado al departamento de compras y contrataciones.

9.2.- Gestión de mejores condiciones.

Cuando un requerimiento es pre adjudicado conforme a lo previsto en el presente, el departamento de compras puede acordar con el proveedor seleccionado mejores condiciones comerciales, elevando las mejoras acordadas para su adjudicación y autorización, definitiva a los sujetos indicados en el punto 7.1 del presente reglamento.

9.3.- Adjudicación.

Una vez cumplido con el trámite previsto en el art. 7.1 y 7.2 el gerente y/o el departamento de compras emitirán dictamen de adjudicación definitiva y autorizarán la contratación, remitiéndolo nuevamente al departamento de compras para su debida instrumentación.

10- Seguimiento

Esta responsabilidad corresponde al Departamento de compras, el que debe realizar un seguimiento de Documentos de Compras, registrado y sistemático, a efectos de asegurar los plazos de entrega comprometidos en los documentos de contratación.

En caso de verificar algún desvío o anomalía, debe informar al Solicitante de la compra.

11. Recepción

11.1.a. Contrato de suministro y bienes: Son las compras de bienes y/o servicios para el normal funcionamiento del Ente.

Para la recepción de estas compras se requiere como mínimo lo siguiente:

Coincidencia con las especificaciones de la compra.

Estado general aceptable de los bienes.

Verificación de cantidades.

Verificación de precios unitarios y totales de las facturas.

Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones.

11.1.b. Contratación de servicios: Se refiere a prestaciones que pueden, o no, incluir materiales.

Verificación del cumplimiento de los servicios según se establece en el documento de contratación.

Verificación de precios unitarios y totales de las facturas

11.2. Lugares de Recepción: Para los bienes físicos, las recepciones parciales y/o finales se efectuarán:

En la sede legal del Ente, cuando las entregas se realicen en el área de Bariloche.

En el lugar indicado por el Solicitante cuando las entregas se realicen fuera del área de Bariloche.

11.3. Documentos Generados por la Recepción.

11.3.a. Las facturas y toda otra documentación comercial requerida en el requerimiento de contratación se enviarán al sector de Tesorería para conformar parte de la documentación de la misma.

11.3.b. El solicitante es responsable de enviar a las áreas administrativas, las solicitudes de emisión de pago de facturas, correspondientes a los distintos Documentos de Compra vigentes.

11.3.c. Legajo de Compra: es el lugar físico en que se archivan todos los documentos y antecedentes de la gestión de cada compra. Los legajos de Compra permanecen en los archivos de las oficinas administrativas del Ente.

12. Incumplimientos

12.1. Mora. Multa por Incumplimiento del Contrato. Sanciones Conminatorias:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por resolución de Directorio.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el Ente, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al Ente a retener tales importes en caso de existir créditos a favor del proveedor, hasta cubrir el importe total de la sanción. En caso de no existir créditos a favor del proveedor se podrá exigir el pago mediante acción judicial.

En los casos de rescisión por culpa del proveedor, conforme las condiciones dispuestas en el contrato, el Ente podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses que aplique el Banco de la Nación Argentina para las operaciones en descubierto.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del proveedor y la misma sea abonada, el Ente no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

12.2. Rescisión por Incumplimiento del Contrato:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el Ente, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en caso de existir, eventual imposición de multas y el registro de los antecedentes al Registro de Proveedores del Ente.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del contratista la diferencia de precios que pudiera resultar.

12.3. Revocación o Rescisión sin Culpa del Adjudicatario:

Cuando el Ente revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos en que probare haber incurrido con motivo del contrato y con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles a que tuviera derecho. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

12.4. Contratación Electrónica

El Ente podrá adherirse en cualquier momento a la plataforma de contratación electrónica que utilice el Gobierno de la Provincia de Río Negro. En caso de utilizar la plataforma de contratación electrónica los procesos se registrarán por lo que establezca la normativa provincial para esa clase de contratación

13. Licitación Privada

13.1. Contenido del llamado.

Para las Licitaciones Privadas el departamento de compras confeccionará un pliego de condiciones y modelo de contrato el que deberá ser elevado al Directorio para su aprobación.

El pliego deberá incluir las condiciones legales generales, las condiciones legales particulares y el modelo de contrato.

13.2. Invitaciones.

Una vez aprobado el pliego se invitará a por lo menos seis (6) firmas del ramo, salvo que no exista esa cantidad en el mercado. Si no hubiere dicha cantidad de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores se invitará a las posibles de acuerdo con la información que se disponga o a las asociaciones que nucleen prestadores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro para la difusión de los interesados en participar o a las firmas existentes de acuerdo a la realidad de la localidad en cuestión.

A solicitud de las firmas interesadas, se procederá a invitarlas siempre que cumplan con los requisitos indispensables.

Se deberá dejar constancia, en las actuaciones correspondientes, de las invitaciones cursadas.

13.3. Plazo para cursar las invitaciones.

Las invitaciones deberán cursarse con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas.

Toda invitación a contratar será considerada válida en caso de efectuarse a través de correo electrónico.

13.4. Evaluación.

En caso de concursos de proyectos que por el monto de contratación debieran realizarse por esta clase de contratación, en las bases del llamado se podrán incorporar condiciones que establezcan un sistema de puntajes sobre las ofertas que deberá evaluar la comisión que a tal efecto se designe por directorio en cada llamado.

Dentro de las condiciones de evaluación se podrá tomar en consideración, experiencia del proveedor en contrataciones similares, soporte operativo o asignación de recursos humanos para realizar la tarea y precio. Cada uno de los rubros evaluados deberá tener un puntaje asignado en el pliego a los efectos de su evaluación.

13.5. Aplicación supletoria.

Serán aplicables a todas las cuestiones no previstas en el presente artículo, las normas correspondientes a la Licitación Pública.

14. Licitación Pública

Para las contrataciones que superen los montos establecidos en el presente reglamento se utilizará el procedimiento de licitación pública de acuerdo al siguiente articulado, aplicándose en forma supletoria lo dispuesto por la ley 3186 y decretos reglamentarios.

Este procedimiento es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

14.1.- Contenido del llamado

Los llamados a Licitación Pública deberán contener en forma clara y precisa todos los requisitos e indicaciones señalados en el Artículo 36 ley 3186 y éstos constituirán el pliego de bases y condiciones particulares. A esos requisitos podrán agregarse, excepcionalmente, otras especificaciones, cuando por la naturaleza o monto del objeto del llamado resulte conveniente, con vistas a lograr un mayor número de oferentes o el mejor cumplimiento de las necesidades públicas.

14.2.- Requisitos

La publicación de avisos será dispuesta por gerencia, según las formas indicadas en el punto 14.9. Los avisos se publicaran con una antelación mínima de diez (10) días con relación a la fecha establecida para la apertura del acto licitatorio.

Cuando circunstancias especiales de la contratación hagan conveniente una mayor difusión, la antelación podrá ampliarse sin límite. Cuando por urgencia imprevisible pueda originarse un perjuicio a la eficiencia objeto de la contratación del Ente, la antelación mínima podrá ser reducida hasta cinco (5) días. En ambos casos, que revisten carácter de excepción, deberá existir una fundamentación previa del Directorio en la que dispone la publicación. El número de publicaciones en cada medio no será superior a tres (3).

Además de las publicaciones, se deberá invitar a concurrir, con la antelación del artículo anterior, a por lo menos tres (3) firmas del ramo correspondiente, salvo que no exista esa cantidad en el mercado.

14.3.- El llamado a Licitación deberá contener:

- Las condiciones generales.
- Las Cláusulas Particulares confeccionadas para cada caso en particular, las que deberán ajustarse en forma ineludible a este Reglamento, no pudiendo incluir requisitos que se aparten de lo determinado en el mismo.
- Las especificaciones técnicas cuando la naturaleza de las contrataciones así lo indiquen.

Estos requisitos constituirán el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares.

14.4.- Cláusulas Particulares:

La gerencia del Ente establecerá las Cláusulas Particulares de cada contratación que deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

- Lugar, día y hora donde serán presentadas y abiertas las ofertas;
- La especie, calidad y condiciones especiales del objeto a contratar;
- El valor asignado a los pliegos de bases y condiciones particulares;
- Costo técnicamente estimado y mención de su destino o utilización;
- Plazo de mantenimiento de las propuestas;
- Lugar, forma de entrega y personal o sector autorizado para la recepción de los bienes adjudicados;
- El plazo máximo de entrega;
- Aceptación de entregas parciales, indicando lapso y cantidades;
- Indicación de las personas responsables de certificar la recepción definitiva;
- Lugar en que será notificada la Preadjudicación;
- Lugar y plazo de presentación de las facturas;
- Otras disposiciones propias de la contratación a realizar.

14.5.- Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones correspondientes a los elementos licitados deberán consignar en forma precisa e inequívoca las características y calidades mínimas esenciales de la prestación, cualquiera sea su naturaleza.

Los planos que complementen las especificaciones técnicas contendrán todas las medidas que definen unívocamente el suministro licitado, indicándose las discrepancias admitidas, que serán las máximas compatibles con las necesidades funcionales y que deberán ajustarse a normas de calidad nacionales, cuando las haya, o a las habituales conforme a la modalidad de comercialización o fabricación.

14.6.- Marca:

Las especificaciones podrán solicitar marca o marcas determinadas en forma excepcional, cuando se aleguen razones científicas o técnicas debidamente fundadas. Aun cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas.

En estos casos, los oferentes deberán aportar al Ente los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Para ello, el Ente podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos. En el caso de solicitar marca, deberán cursar invitación a todos los proveedores de la misma.

14.7.- Prohibición de Desdoblamiento:

No se podrá desdoblarse una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento para los procedimientos de selección, salvo cuando el mismo se justifique por razones de restricciones presupuestarias y financieras, debiendo invocarse en cada caso la causal. Podrá prescindirse de probar en el expediente las circunstancias cuando ellas fueren públicas y notorias.

Se presumirá que existe desdoblamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar bienes o servicios pertenecientes a un mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

14.8.- Parámetros de Evaluación:

Tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar, deberá establecerse en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares el criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines.

En resguardo de la igualdad de los participantes, el criterio que debe presidir la interpretación de las cláusulas de los pliegos de condiciones debe ser restrictivo o juzgado con severidad cuando se trate de pliegos sintéticos; y amplio o juzgado con benevolencia cuando se trate de pliegos analíticos.

14.9.- Publicidad y Difusión.

Los avisos de los llamados a Licitación Pública se anunciarán en el Boletín Oficial, la página web institucional del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche (www.pitbariloche.com.ar).

También se podrá extender la publicación a boletines oficiales o diarios de otras jurisdicciones, donde se presuma que existen interesados o donde se llevará a cabo la prestación; o del exterior, si se trata de licitaciones o concursos internacionales, en cuyo caso, deberá remitirse a las representaciones diplomáticas los elementos necesarios para su difusión.

14.10. Exhibición de Pliegos e Invitaciones:

Sin perjuicio de las publicaciones establecidas en el artículo anterior, el Ente deberá exhibir los pliegos en cartelera o carpetas, en el lugar fijado para la apertura o venta de pliegos. La nómina de firmas que hayan retirado pliego será pública y podrá ser consultada hasta el día anterior al de apertura.

14.11. De la adjudicación y contrato

Dentro del plazo que fije el pliego de bases y cláusulas particulares, el departamento de compras y contrataciones el que deberá indicar las ofertas cuyo contenido se adecúa al pliego de bases y cláusulas particulares, hecho lo cual se devolverán de corresponder y de oficio los depósitos de garantía a los proponentes cuyas ofertas se aconseje desechar.

Dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la apertura de las propuestas, se resolverá la adjudicación y se notificará al adjudicatario.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa y teniendo en especial consideración las condiciones de evaluación previstas en el punto 14.8 del presente reglamento y siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación.

El Ente conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

Al resolverse sobre la licitación, deberá declararse si se ha cumplido con la publicación ordenada.

14.12. El Ente rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

a) Que un mismo proponente o representante técnico se halle interesado en dos o más propuestas;

b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitadores o representantes técnicos para la misma obra. Los proponentes que resulten inculpados perderán la garantía prevista en el pliego de bases y condiciones y serán suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores por el término que fije Ente. Los representantes técnicos serán pasibles de la misma sanción.

14.13. Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, esta fuera retirada o invitado a firmar el contrato, el adjudicatario no se presentara en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio del Ente y será suspendido en el Registro de Proveedores por el plazo de un año.

Si la demora en la firma del contrato fuera imputable al Ente, el contratista podrá desistir de su propuesta, notificando tal decisión al Ente.

14.14. Los contratos a que se refiere la presente Ley, serán suscriptos por el Presidente del Ente.

14.15. El adjudicatario para firmar el contrato, afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de dinero en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro, no inferior al cinco por ciento (5%) del monto contractual. Su monto permanecerá inalterado hasta la recepción definitiva.

En el caso de obras a ejecutarse por el sistema de pago diferido, el pliego de bases y condiciones establecerá expresamente la forma de afianzamiento del contrato.

14.16. Licitación Pública de Obras.

En caso de contratar obras, El Ente a través de la figura de la Delegación de Obras por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, deberá aplicar la Ley J 286 y reglamentaciones.

15. Moneda

Todos los montos indicados en este Régimen están expresados en pesos y no incluyen impuestos.

16. Fondos de Caja Permanente. Gastos de Funcionamiento

Se podrá afectar una partida de dinero para gastos de funcionamiento que deba realizar el Ente en su actividad diaria. Dicha partida será asignada a rendición posterior por parte del Departamento de Compras a Tesorería.

La Asignación para los fondos de Caja Permanente no podrá exceder de \$ 20.000 sin posibilidad de reasignación hasta tanto se rinda el monto primariamente afectado.

Dentro de los gastos que se pueden incluir y abonar con este fondo, no pueden existir erogaciones superiores a los \$ 8000 por Ticket.

Todas las operaciones de gastos, erogaciones y compras de que se realicen con este fondo, y dentro de las limitaciones que se establecen, quedan exceptuados del requisito del concurso de precios estipulados en el presente reglamento.

Los montos y límites del presente artículo podrán ser actualizados por resolución fundada del directorio, que tome en cuenta la variación de índices de precios, o el tipo de gastos que se abonen con este fondo.

17. Sistema de Provisión Abierta

El sistema de provisión abierta podrá ser utilizado en cualquier procedimiento de contratación.

El Ente utilizará el sistema de Provisión Abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieran fijado en la contrato, de manera tal que el Ente pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y el precio unitario adjudicado.

17.1. Autorización

El solicitante deberá presentar un requerimiento de Sistema de Provisión Abierta a gerencia a los fines de que evalúe la solicitud y en su caso la autorice o la rechace.

17.2. Solicitud de presupuestos.

Aprobada la apertura del Sistema de Provisión Abierta por parte de Gerencia, el Departamento de compras deberá enviar como mínimo 3 pedidos de presupuestos, a proveedores inscriptos, sobre los bienes o servicios que fueron indicados al momento del requerimiento de apertura.

17.3. Evaluación de presupuestos. Selección de proveedor.

Recibidos los presupuestos el Departamento de Compras evaluará los mismos, seleccionando al proveedor que mayor cantidad de bienes haya cotizado, y con un promedio total de menores costos en general.

17.4. Autorizados.

Una vez realizada la selección del proveedor por gerencia se notificará que personas serán las autorizadas a realizar pedidos y/o compras.

17.5. Conciliaciones mensuales.

Al finalizar cada mes, el Departamento de Compras deberá solicitar al proveedor un resumen de las operaciones mensuales realizadas a los fines de conciliar la información con los pedidos efectivamente hechos. Solicitando que el proveedor emita la factura correspondiente por las operaciones de ese mes.

18. Viáticos, Gastos de Movilidad, Transporte y Pasajes

Se consideran comisiones a los actos mediante los cuales los directores, empleados, profesionales o personas que determine el Ente se deban trasladar fuera del asiento del lugar donde habitualmente prestan servicios o tienen domicilio en forma permanente, a fin de cumplir una tarea o servicio especial para el Ente.

La realización de comisiones podrá ser solicitada por el departamento de compras y serán autorizadas por el Gerente.

18.1. Se entiende por viático la asignación de una suma de dinero diaria que se acuerda, cualquiera sea su categoría y función, cuyo objeto es la atención de gastos personales que se ocasionen en el desempeño de una Comisión de Servicios. Comprende dicha asignación los importes destinados a solventar las erogaciones en concepto de comida, alojamiento, movilidad dentro del lugar al que se realiza la Comisión y traslado desde el domicilio y/u hotel al punto de embarque y viceversa.

18.2. Se entiende por gastos de pasajes aquellos que, debidamente autorizados, se originen por la utilización de medios de transporte, por razones de servicio. Las órdenes de pasajes que se emitan a tales efectos son intransferibles, salvo las excepciones establecidas expresamente en el presente Reglamento.

18.3. Podrán extenderse órdenes de pasajes a nombre de personas que no pertenezcan al Ente, en los siguientes casos:

a) Personas y/o profesionales que hayan sido contratados por el ente para una labor específica.

b) Personas que deban viajar por cuenta del Ente por alguna circunstancia especial debidamente fundada y justificada

18.4. Las órdenes de pasajes podrán ser extendidas a sola firma y aprobación del Gerente y fundamentándose en la misma orden el motivo de su utilización. Dentro de los 30 días de la fecha de los pasajes autorizados se deberá presentar declaración jurada donde se informe sobre la efectiva utilización del pasaje, o presentar la tarjeta de embarque emanada por la empresa de transporte.

18.5. La afectación de vehículos particulares a la realización de una Comisión será autorizada por Gerencia, y tendrá carácter excepcional. Para ello deberá acompañarse al trámite la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título de propiedad del rodado a nombre del particular.

b) Fotocopia de la póliza de seguro del automotor, como mínimo, contra robo, incendio, responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

18.6. Cuando o por el lugar donde se debe realizar la Comisión, o por la cantidad de participantes de la Comisión, sea conveniente el alquiler de un rodado para el traslado, la contratación será autorizada por gerencia previa fundamentación del motivo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

18.7. El directorio fijará anualmente el valor del viático diario a liquidar para la realización de Comisiones

Los miembros del Directorio, el Gerente y los asesores del Ente, podrán optar por solicitar, en lugar del importe de viáticos establecido:

- el reconocimiento de los gastos diarios de alojamiento y comida
- el reconocimiento de gastos de alojamiento y la percepción del 60 % del importe establecido como valor diario del viático.

En ambos casos se reconocerán gastos de alojamientos en establecimientos de hasta cuatro estrellas.

18.8. Cuando se fije como fecha estimada de regreso de una Comisión el día siguiente a la fecha de inicio de la misma y su duración real oscile entre ocho (8) y veinticuatro (24) horas, se podrá anticipar el importe equivalente a un día de viáticos.

18.9. Cuando una Comisión supere los 50 km y se extienda por un lapso superior a 8 horas y menor a 24 horas, corresponde liquidar a los integrantes de la misma el 60 % del valor diario del viático establecido en el presente Reglamento, independientemente de haberse anticipado los respectivos gastos de movilidad o pasajes según corresponda.

Capítulo II

Reglamento Adjudicación de Parcelas Parque PITBA

19.- Con el objetivo de promover la radicación de emprendimientos productivos, tecnológicos industriales y de servicios asociados, el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche adjudicará, de acuerdo con las presentes normas, parcelas en el Consorcio de Copropietarios Parque PITBA, en adelante PITBA.

20.- Son objetivos del presente reglamento;

20.a) Determinar las radicaciones en base a las disposiciones de la Ley 5049 y las políticas de fomento de radicación que en base a la normativa vigente determine el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche sobre la base del interés en la actividad a implantar, como así también teniendo en cuenta la conveniencia de su localización en el Parque PITBA.

20.b) Establecer las condiciones y el procedimiento de la adjudicación, con el objetivo de racionalizar y agilizar la terminación de las solicitudes para el otorgamiento de parcelas del Parque PITBA

La aplicación y control del presente Reglamento estará a cargo del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche

21.- Se denominará Interesado a cualquier persona física o jurídica que solicite la adjudicación de una parcela del PITBA en los términos del presente reglamento. Se denominará adjudicatario a toda aquella persona física o jurídica que, habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el presente reglamento, sea elegible a los efectos de adquirir el dominio de una parcela en el PITBA y le haya sido adjudicada una parcela para su adquisición.

22.- El proceso de adjudicación previsto en el presente reglamento se iniciará mediante presentación escrita por parte del Interesado en la oficina del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche. El Ente recibirá la solicitud indicando la fecha y hora de entrada del pedido en la constancia de recepción que se le entregará al interesado.

23.- Contenido de la presentación: A los efectos de iniciar el proceso conforme a lo previsto en el artículo anterior el interesado deberá presentar una nota con el siguiente contenido mínimo:

24.a.- Datos de la persona física o jurídica que realiza la presentación, indicando nombre y/o razón social, CUIT, domicilio fiscal, y constancia de inscripción en AFIP y en la agencia de recaudación provincial que correspondiere a su jurisdicción en caso de que la tuviere. En caso de personas jurídicas deberá adjuntar copia simple del estatuto o instrumento constitutivo, acta de designación de cargos y/o poder que acredite la personería del peticionante.-

24.b.- Declaración jurada en los términos del anexo I (Planilla 1 y 2) del presente reglamento.

24.c.- Indicación de la o las parcela/s a adquirir. A los efectos de la elección de la parcela deberá tenerse especialmente en cuenta los usos determinados por la Ordenanza 2528-CM-17 y la sectorización prevista por el Ente en el desarrollo del proyecto.

24.d.- Nota de conformidad a: 1) Los valores expresados para las parcelas a adquirir 2) Reglamento del Consorcio de Copropietarios Parque PITBA, 3) Modelo de Boleto de Compra venta y 4) Reglamento de construcción. Anexos II, III y IV del presente, los que podrán ser obtenido de la página web del PITBA www.pitbariloche.com.ar

24.e.- Declaración jurada de constitución de domicilio electrónico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Anexo V.

24.f.- Comprobante de depósito o transferencia a cuenta bancaria de titularidad del Ente, por un monto de \$ 10.000 y/o el valor que determine el Directorio oportunamente. Dicha suma de dinero será imputada a cuenta de precio en caso de que el Interesado sea adjudicatario de una parcela. En caso de no resultar adjudicado el proyecto en los términos del presente, se imputará

dicha suma hasta la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) en concepto de gastos administrativos, debiendo reintegrar el saldo restante al solicitante dentro de los 30 días corridos posteriores a la firmeza de la Resolución de no adjudicación.

25.- Una vez ingresada la nota prevista en el artículo anterior, y dentro de los cinco (5) días hábiles, por gerencia se evaluará el cumplimiento del contenido mínimo previsto en el presente reglamento. A los efectos de su elegibilidad el proyecto deberá reunir entre los parámetros indicados en el anexo I (Planilla 1 y 2) la adecuación necesaria a los fines de poder cumplir con el objeto dispuesto por la Ley 5.049 para los proyectos que se incorporen al Parque, todo ello por Resolución de Directorio, debiendo emitirse certificación de tal extremo. En caso de no reunir el peticionante a consideración del Directorio los extremos que acrediten la factibilidad del proyecto de acuerdo al objeto detallado en el párrafo anterior, éste podrá solicitar dentro de las 48 horas de notificado la revisión de tal extremo al Directorio, debiendo elevarse en este caso la petición a dicho efecto.

26.- Cumplida la certificación prevista en el artículo anterior, y/o en caso de solicitud de revisión, y previo dictamen legal, se elevará la petición al directorio mediante informe suscripto por el Gerente General del Ente.

27.- El Directorio deberá tratar las peticiones elevadas por gerencia en la primer reunión posterior a su elevación, debiendo resolver sobre la adjudicación o no adjudicación de la petición mediante resolución fundada.

28.- De la resolución emitida por el Directorio deberá notificarse al interesado mediante notificación cursada al domicilio electrónico, la que se tendrá por válida mediante certificación de gerencia de su envío y agregación al expediente de copia de dicho acto. En el mismo acto se notificará al adjudicatario la fecha y domicilio al que deberá concurrir a fin de suscribir el correspondiente boleto de compraventa.

29.- La firma del Boleto de compraventa deberá perfeccionarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificación de la adjudicación, y en la fecha, horario y lugar determinado en dicha notificación. El Ente podrá por causa justificada y/o a petición del interesado debidamente fundada, prorrogar el plazo previsto en el presente artículo.

30.- En caso de que por causa imputable al adjudicatario no se perfeccionará la suscripción del correspondiente boleto de compraventa, y/o desistiera de la solicitud en forma previa a la resolución del directorio, y/o el directorio no pueda evaluar el expediente por no estar completa la documentación e información solicitada al interesado, caducará de pleno derecho la adjudicación resuelta por Directorio en caso de que se haya concretado, y en los demás casos se archivará el expediente, reteniéndose la totalidad del importe previsto en el punto 25.g del presente reglamento, en concepto de daños y perjuicios por incumplimiento.

31.- El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por Resolución del Directorio del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche.

32.- En todo aquello que no se encuentra previsto en el presente reglamento será de aplicación el Decreto 1737/98 (reglamento general de contrataciones de la Pcia).

Dr. Lorenzo M. Raggio, Gerente General, Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 15 (quince) Pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada "La Cabaña II" presentada por Davicino Rubén ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 21033-M-1996.- Viedma, 13 de Diciembre de 2019. La Autoridad Minera comunica la Petición de Mensura para la Mina "La Cabaña II" La Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.443,69 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA 1 Y X 2526864.99 5432395.84 2530864.99 5432395.91 2530865.00 5431396.91 2529110.50 5431396.91 2529110.50 5429396.91 2530865.01 5429395.84 2530865.02 5428395.84 2529865.02 5428395.83 2529865.03 5427395.82 2529092.84 5427395.82 2528865.02 5428395.84 2528593.34 5429395.83 2528451.80 5429889.93 2528029.37 5430395.83 2527957.03 5430482.47 2527619.93 5430584.94 2527111.05 5430952.69 2527111.05 5431395.83 2526865.00 5431395.83 AREA 2 Y X 2527111.05 5430825.58 2527557.03 5430482.75 2527811.55 5430395.83 2528111.06 5430055.82 2528395.81 5429732.56 2528477.12 5429395.83 2528723.12 5428395.82 2528865.08 5427819.67 2528865.08 5427395.82 2526865.09 5427395.80 2526865.07 5429395.82 2527111.07 5429395.82 Pertenencia

que contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2528455.05 X=5429470.83 Grilla: 4169-IV Dpto Político: 25 de Mayo Perito Designado: Agrimensor Adrián Zárate Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Ripio Calcareo Denominada "Villarino" presentada por el Señor Molina, Roberto Oscar ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.001-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.001-M-2019. El señor Molina, Roberto Oscar ha solicitado una Cantera de Ripio Calcareo denominada "Villarino" ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 46,66 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales: Y=2576363.00 X=5833333.00; Y=2576558.61 X=5833274.66; Y=2576420.16 X=5833030.75; Y=2576354.99 X=5832769.94; Y=2576249.26 X=5832346.81; Y=2575510.00 X= 5832532.00; Y=2575905.14 X=5833014.00; Y=2575996.00 X=5833014.00; Y=2575996.00 X=5833178.22; Y=2576213.00 X=5833026.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 06/12/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oO—

NÓMINAS PREADJUDICATORIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 80 viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Río Colorado.
LOCALIDAD: Río Colorado
DORMITORIOS: 2

En el Marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Río Colorado, para la adjudicación del Plan 80 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Río Colorado.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto N° 4267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por subrogancia legal, hace saber que conforme la presentación de fecha 28-10-2019, el día 20-11-2019 en los autos caratulados "Frutos Sureños S.R.L. S/ Concurso Preventivo" (Expte. N°: G-2VR-11-

C2019) se declaró abierto el concurso preventivo formulado por Frutos Sureños S.R.L., CUIT 30-70945504-0, con domicilio legal en Chacra N° 400 de la ciudad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 02 de Marzo de 2020 (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Que se ha fijado plazo para presentar el informe individual el cual vencerá el día 22 de abril de 2020 (art. 35 ley citada). Que se ha fijado plazo para presentar el informe general el cual vencerá el 05 de junio de 2020 (art. 39 ley citada) mientras que la audiencia informativa se llevará a cabo el 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs en la sede de este Juzgado sito en calle Castelli N°62 de esta ciudad (Cf. Artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo de la ley citada). El Síndico designado en el presente concurso se trata del Contador Público Nacional David Oscar Londero quien ha constituido domicilio en el radio de este Juzgado en calle Alvear N°47 de Villa Regina, mail

david@estudiolondero.com.ar, y ha fijado domicilio para verificaciones en calle Rodhe N° 810, Piso 1°, de la ciudad de General Roca, teléfono 0298-4421739. Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina, 12 de diciembre de 2020.-

Edicto N° 4236

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Nelida Espinosa, DNI 10.675.766 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pichunleo, Alfredo y Espinosa, Nelida s/ Sucesión Ab Intestato (acumulada causa N° F-3BA-2032-C2018, "Espinosa, Nélica s/ Sucesión ab intestato")", Expte. nro. F-3BA-73-C2012" Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 2019.-

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1 30342 Carriqueo Bonifacio, Gerardo Daniel DNI 23.819.309
Saez Gutiérrez, Rosalía del Carmen DNI 93.068.047

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

PLAN: 80 viviendas - Convenio IPPV-Municipalidad de Río Colorado
LOCALIDAD: Río Colorado
DORMITORIOS: 2

En el Marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Río Colorado, para la adjudicación del Plan 80 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Río Colorado.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Cupo Ley 2055

1 30339 Cartagena, Laura Gregoria DNI 37.672.696
Leguizamon, José Roberto DNI 33.921.658

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Edicto N° 4248

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Daniel Ronaldo Lucchesi, DNI 11867835 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lucchesi, Daniel Ronaldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2315-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2019.

Edicto N° 4297

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Capoduri, José, DNI N° 7.301.763 y Prieto Nélica DNI N° 2.735.044 para que comparezcan en autos "Capoduri José y Prieto Nélica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2283-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 18 de diciembre de 2019.

Edicto N° 4103

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. García Venegas, Manuel Rene, DNI N° 92.261.376 para que comparezcan en autos "García Venegas Manuel Rene s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2250-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de noviembre de 2019.

Edicto N° 4292

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de al Sra. Teresa Hernández, DNI N° 5.261.734, para que comparezcan en autos: "Hernández Teresa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2228-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 20 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4324

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en la calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Nakandakare Seiyyu, D.N.I. 93.342.325, a estar a derecho en autos "Nakandakare Seiyyu s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2245-C-3-19), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi Jueza.- Cipolletti, 18 de Diciembre de 2019.-

Edicto N° 4336

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza

por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ríos, Roberto Donato, DNI N° 11303379 para que comparezcan en autos "Ríos Roberto Donato s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2293-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de diciembre de 2019.

Edicto N° 4143

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 a cargo del Juez Sustituto, el Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. Constanza D' Angelo Cornejo sito en calle Ruta 40 y Juan B. justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Wu, Xing s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3EB-194-C2019) cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Wu Xing, DNI N° 95.801.044, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. El Bolsón, 19 de noviembre de 2019.

Edicto N° 3517

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez, a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, con asiento de funciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Salvo, Carla Andrea c/ Martínez, Luis Angel s/ Acciones de Filiación" (Expte. N° A-2VR-3-F2017), notifica al demandado Sr. Luis Ángel Martínez, DNI N° 35.747.880 que conforme a lo solicitado, encontrándose vencido el término de citación al accionado para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, désele por perdido el derecho que para hacerlo tenía y en mérito a lo solicitado, haciéndose efectivo el apercibimiento que dispone el Art. 59 del CPCC, declárese rebelde en el juicio al demandado, Sr. Luis Angel Martínez haciéndole saber que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas ministerio ley.

Publíquese por dos Días en el Boletín Oficial.- Secretaria, de Diciembre de 2019.-

Edicto N° 3952

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Guichillan, Jorge Eduardo, DNI N° 23.789.061 para que comparezcan en autos "Guichillan Jorge Eduardo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2083-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 30 de octubre de 2019.

Edicto N° 4313

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de funciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Olivares, Claudia Andrea c/ González, Marcelo Alejandro s/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-278-F2019), Cita y emplaza al Sr. Marcelo Alejandro González DNI 31.772.200, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Arts.145, 146, 147, 343 y concordantes del CPCC).-

Publíquese por Dos Días en el Boletín Oficial.- Secretaria, 30 de Diciembre de 2019.- Natalia Rodríguez Gordillo, secretaria.-

Edicto N° 4235

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única por Subrogancia, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Trinca, Luis c/ Sucesores de Norambuena Elena y Otro s/ Usucapion". Expte. N°: A-2VR-58-C2018; cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Norambuena Elena DNI 92.206.384. La Providencia que lo ordena, en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 2 de diciembre de 2019.- (...) conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a presuntos herederos de la Sra. Elena Norambuena, DNI 92.206.384, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).- Dra. Paola Santarelli - Juez" Villa Regina, 10 de Diciembre de 2019.

Edicto N° 4348

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, en autos caratulados "Peña Mayra Ayelén C/ Vergun Vasilio S/ Cuidado Personal (f)" Expte. N° 0451/19 cita, llama y emplaza al Sr. Vasilio Vergun (D.N.I. 93.454.295), a los fines de notificarlo del contenido de la siguiente Resolución Judicial que en su parte pertinente textualmente dice: "Viedma, 26 de diciembre de 2019.- (...) atento al estado de autos, teniendo en cuenta lo peticionado a fojas 50, notifíquese por edictos a Vasilio Vergun, D.N.I. N° 93.454.295, del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez" Viedma, 30 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4347

El Dr. Jorge A. Benatti Juez a cargo del Juzgado de Familia N° Cinco con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, Secretaria, ordena la publicación del presente una vez por mes durante dos meses a fin de cumplir con lo dispuesto por el art. 70 CCyCN, para que dentro del plazo de quince (15) días computados desde la última publicación de edictos se presente quien se considere con derecho a formular oposición en los autos "Concha Mario Fernando C/ Concha Fernando Alberto y Otro S/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte. N° H-4CI-471-F2019) (15374).- Publíquese edictos una (1) vez por mes durante dos (2) meses en el Boletín Oficial.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

Cipolletti, 30 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4280

La Dra. María del Carmen Vicente, Presidente a cargo de la Cámara Segunda de Trabajo de General Roca, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia, sito en San Luis 853-2° piso de la ciudad de General Roca, Río Negro, en autos caratulados "Carrasco Aladino del Carmen y Otros C/ Establecimiento Frutícola Costantino Hnos. S.R.L.; Curru Leufu S.A.; Euro Patagonica S.A.; Scarlata Giovanni Marcello y S/ Reclamo (Ferreira Enrique Juan Sebastian) (Expte. N° O-2RO-260-L2012) cita e íntima a la actora Sra. Adriana Graciela Hermosilla, DNI N° 92.529.235, a comparecer por sí o con apoderado en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía.- General Roca, 30 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4329

Se hace saber por DOS días, en los autos caratulados "Embotelladora Comahue S.A. S/ Quebra" Expte. N° G-4CI-22-C2016 S/ Incidente (Venta por Licitación) Expte. S-4CI-176-C2019, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Dania Fuentes, se dispuso convocar a licitación pública judicial con el objeto de proceder a la venta de seis inmuebles pertenecientes a la fallida ubicados en Ruta Nac. N°22 y calle Toschi de la localidad de Cipolletti e individualizados como: 1) NC: 03-1-J-041-21 Matrícula 03-11892; 2) NC: 03-1-J-041-22 Matrícula 03-11893; 3) NC: 03-1-J-041-23 Matrícula 03-11894; 4) NC: 03-1-J-041-24 Matrícula 03-11895; 5) NC: 03-1-J-041-25 Matrícula 03-11896; 6) NC: 03-1-J-041-26 Matrícula 03-11897, con más sus contenidos industriales; maquinarias; rodados; herramientas; y marcas registradas, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones aprobado por el Tribunal en fecha 30/09/2019 (fs.3859/3861, Expte ppal). Se hace saber que la base de la oferta asciende a pesos \$168.401.425. El pliego de bases y condiciones de la licitación se encuentra a la venta del 10 al 26 de Febrero de 2.020 en calle San Martín N° 196 piso 1° Oficina 1 y 2 de la ciudad de Cipolletti por parte del enajenador José Daniel Padellarro (cel. 299-5816121, mail: lupa@cotecal.net.ar) de lunes a viernes de 9:00 a 12:00hs. y de 16:00 a 19:00hs. El valor del pliego es de pesos \$25.000 pudiendo las ofertas ser realizadas hasta una (1) hora antes de la audiencia fijada a fin de proceder a la apertura de sobres la cual se estableció para el 28/02/2020 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, sito en Irigoyen 387 Piso 1°, y la exhibición hasta el día 26/02/2020 inclusive. Se libra el presente en la ciudad de Cipolletti a los 30 días del mes de Diciembre de 2019.-

Edicto N° 4210

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del, de Familia, Secretaría, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de fuciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Muñoz Candia, Stefany Gisel s/ Nombre" (Expte. N° A-2VR-83-F2019), haciendo saber que la Sra. Stefany Gisel Candia Muñoz, DNI N° 37.994.506, ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar únicamente el apellido materno "Candia". Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.-

Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes por el lapso de dos meses.- Secretaría, de Diciembre de 2019.-

Edicto N° 4145

La Dra Ana Carolina Scoccia, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra Betiana Lorena Díaz; cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la última publicación del presente, formule oposición a la supresión de apellido, requerido por éste, del joven Miqueas Martín Ralinqueo (DNI N° 42.517.635) en los autos caratulados Ralinqueo Miqueas Martín c/ Ralinqueo Raúl Marcelo s/ solicitud de modificación de nombre (supresión de apellido) Expte. n° 0212/18; publíquese edictos una vez por mes en el Boletín Oficial por el lapso de dos meses. Fdo. Ana Carolina Scoccia - Jueza-Viedma, 29 de noviembre de 2019.-

La Agente Fiscal Subrogante, a cargo de la Unidad Fiscal Temática Descentralizada - San Antonio Oeste: Dra. Mariela Coy, hace saber a los damnificados de autos N°s.: MPF-SA-00476-2018, Sra. Ovando, Natalia Erika, DNI N° 26685995; MPFSA- 00310-2018, Sr. Cappato, Fabian Ricardo, DNI N° 14609703; MPF-SA-00628-2018, Sra. Claudia Marina García, DNI N° 24477578; MPF-SA-00400-2018 Sra. Nora Ester Navarro, DNI N° 34397605 y MPF-SA-00650-2018 Sr. Jorge Luis De la Vega Paez DNI N° 21916847, que se ha ordenado proceder al Archivo de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 1er párrafo CPP).-Fdo. Dra. Mariela Coy - Agte. Fiscal Subrogante".

Edicto N° 4334

Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, en Autos Caratulados: "Ovalle Castro Leila c/ Ovalle Julio Cesar s/ Solicitud de Modificación de Nombre (F) (Supresión de Apellido) Expte. 1042/19, Cita, Llama y Emplaza a todos los que se consideren con derecho, conforme lo dispuesto por el 700 y Art. 70 del Código Civil y Comercial. se hace saber que la persona que solicita la Modificación de Nombre (Supresión de Apellido) es Ovalle Castro Leila (D.N.I. 40.230.098). Publíquese edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse Oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Viedma, 20 de Diciembre de 2019.-

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear N° 505, planta baja de la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia Catalina Arbillá - Jueza; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. José E. Ossemani, en autos caratulados "Clausen, Elisa Marta c/ Jones, José Luis y Otros s/ Prescripción Adquisitiva- Expte. N° 186 año 2017", cita a los herederos de Jones y Evans, William, a los herederos de Jones y Evans, Evan Edmundo y a los herederos de Dinah Mildred Jones, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a tomar participación que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designarle a la Defensor Oficial para que los represente.

Publicación: El presente edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio de los citados.-

Esquel, 09 de Diciembre de 2019.-

José Ossemani, Secretario.-

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Noroeste del Chubut, con asiento en la Avda. Alvear N° 505 Pta. Baja de la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia Catalina Arbillá, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, en autos caratulados: "Asociación de Jubilados y Pensionados de Trevelin y Zona de Influencia c/ Herederos de William; Evan Edmund y Juan Jones y Evans s/ Prescripción Adquisitiva". Expte. N° 143/2019 ha ordenado citar por edictos a los herederos de Dinah Mildred Jones, Señores: Mauro De San Martín, Laura De San Martín y su cónyuge supérstite, Yayo De San Martín y a todas aquellas personas que se creyeran con derecho a estar en este proceso de prescripción adquisitiva respecto del inmueble que se identifica catastralmente como: Circunscripción 1; Sector 1; Manzana 37; parcela 19 del ejido Municipal de Trevelin, ubicado en calle 25 de Mayo N° 164 con una superficie de 1.266,23-m2 de acuerdo al Plano de mensura para prescribir y que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de William Jones y Evans; Evan Edmund Jones y Evans y Juan Jones y Evans, bajo la Matrícula (08-38) 74445, para que en el término de quince (15) días se presenten a tomar la participación que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento, de designarle Defensor Oficial que los represente.

Los edictos se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario de mayor circulación de Viedma Provincia de Río Negro.-

Esquel, 16 de Diciembre de 2019.-

Cristina Marquez, Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SOLIVIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Solivia S.A.S".

a) Socio: José Antonio Rodríguez, 39 años, D.N.I. N° 28.236.817, 20-28236817-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 30 de Septiembre de 1980, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Campichuelo 930 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 19 de Diciembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre 265 2° Piso Dto. A, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la

creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta al por mayor y menor de artículos de talabartería y artículos regionales, , Venta al por mayor y menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos, Servicios de Informática, Servicios de reparación y mantenimiento de equipos informáticos, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios y/o arrendados; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve años.

f) Capital Social: \$ 33.750,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: José Antonio Rodríguez, suscribe la cantidad de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Se designa a Rodríguez José Antonio, y Carniel Andrea Carolina, como administrador titular y suplente, respectivamente, por plazo indeterminado en los cargos. Siendo válidas las notificaciones recibidas, en la calle Mitre 265 2° Piso Dto. A de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: Ejercida por Rodríguez José Antonio.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 19 de Diciembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SUR ATV SRL

Cesión, Venta y Transferencia
de Cuotas Sociales con

Modificación del Contrato Social

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SUR ATV S.R.L.".

Ayaimi Nancy Andrea, DNI 18.211.601, vende, cede y transfiere la cantidad de 60 cuotas sociales de la empresa SUR ATV SRL, el Señor Eiras Fabián Carlos, D.N.I 16.392.476, C.U.I.T 20-16392476-6, divorciado conforme sentencia de fecha 14/06/2018, con domicilio en Av. De los Pioneros de esta ciudad, la cantidad de 60 (sesenta) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos seis mil (\$ 6.000). Como consecuencia de la cesión el capital integrado de la siguiente manera: Capital: El capital social es de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) divididos en ciento veinte cuotas de capital de Pesos cien (\$ 100) cada una, las que son suscritas e integradas de la siguiente forma: Juan Cruz Eirás suscribe sesenta cuotas por un valor de Pesos seis mil (\$ 6.000) e integra en este acto quince cuotas por un valor de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500); Eirás Fabián Carlos suscribe sesenta cuotas por un valor de Pesos seis mil (\$ 6.000) e integra en este acto quince cuotas

por un valor de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500.) obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la suscripción del presente contrato.-

La Socia Ayaimi Nancy Andrea se desvincula totalmente de la sociedad.

San Carlos de Bariloche, de diciembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LOS ALTARES SRL

(Modificación de Contrato Social)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Modificación del Contrato Social Los Altares SRL. Cláusula Sexta del Estatuto constitutivo de la Sociedad "La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, que designen los socios, en reunión unánime y por unanimidad. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato (...) y Cláusula Transitoria Décimo Tercera Punto III) "Sede Social; Se establece en Holanda 236 de la ciudad de San Carlos de Bariloche" Punto IV) a) Se designa: como Gerente al Señor Mariano Mavric quien acepta el cargo, (...) y b) "los socios por unanimidad autorizan a Alejandro Avedissian, DNI 12.427.134, Alejandra Claudia Singh, DNI 14.078.081, Silvana Tello DNI 27.436.664, Fernanda Macarena Domínguez DNI: 35.077.021 y Valeria Lucía Yáñez DNI 34.019.747 a proceder con el trámite de inscripción de la presente, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

PUERTA PATAGONIA S.R.L.

(Cambio de sede social

Designación nuevo gerente)

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y 60, modificatorias de la Ley N° 19550, la publicación en el Boletín Oficial por el término de un (1) día las Actas de Reunión N° 4 de fecha 3 de Febrero de 2015 y N° 10 de fecha 5 de Febrero de 2018 mediante las cuales se aprueba por unanimidad la designación de un nuevo socio gerente al Sr. Roberto Osvaldo Colli, DNI N° 13.524.049, y el Acta de reunión de socios N° 11 de fecha 24 de Setiembre de 2018 de la sociedad denominada PUERTA PATAGONIA S.R.L., por la que los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad, cambiar de domicilio social, fijándolo en calle Belgrano N° 1385 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

Viedma, 31 de Octubre de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

MADALENA ENERGY INC.

Cambio de nombre

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, que en virtud del cambio de nombre inscripto con fecha 25 de octubre de 2.019 en el Registro de Corporaciones del Estado de Alberta, Canadá, la sociedad MADALENA ENERGY INC. Ha cambiado su denominación pasando a llamarse CENTAURUS ENERGY INC.

Viedma, 27 de diciembre de 2.019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

FRIOTEC S.R.L.

Designación de Gerente

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre N° 455, piso 1°, de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación de Gerente mediante Acta de Reunión de Socios N° 13 de fecha 14 de Agosto de 2019, de la Sociedad denominada FRIOTEC S.R.L., inscripta en el mencionado Registro en el Libro Protocolo de Contratos Tomo III Folio 955/959 N° 140 de fecha 05/09/2007.

En la mencionada acta N° 13 y por decisión unánime de los socios se decide designar gerentes a los Sres. Claudio Markic, DNI N° 21.927.280 yal Sr. Luis Diocare, DNI N° 20.196.609 por un nuevo período de tres años.

1. Designación gerentes.

Los socios consideran el punto del orden del día referido a designación de gerentes, resolviendo reelegir como gerentes a Claudio Markic y Luis Diocare por un nuevo período de tres años. Ambos socios aceptan expresamente continuar en el cargo de socio gerente.

En virtud de dicha decisión la cláusula Quinta quedara redactada de la siguiente manera: "La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por los Sres. Markic, Claudio Alberto, DNI: 21.927.280 y Diocare, Héctor Luis, DNI: 20.196.609 en calidad de socios gerentes, en forma individual e indistinta por el término de tres (3) años siendo reelegibles.-

General Roca, 12 de Diciembre de 2019.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

PROMUNDO SRL

(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato)

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10, Art 60 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta N° 7 de fecha 06 de Septiembre de 2019 y del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 30 de Septiembre de 2019 de la Sociedad denominada "PROMUNDO SRL".

Por el acta N° 7 mencionada, los socios aprueban por unanimidad, la venta de la totalidad de las cuotas sociales del Sr Gustavo Ezequiel Díaz Rebaudo (DNI 37.212.844), la reafirmación del cargo de Gerente del Sr. Pablo Hernán Lebed y la modificación del artículo Cuarto del contrato constitutivo, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo Cuarto: "El capital social se fija en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000); representados por 3.500 cuotas sociales iguales de valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, que se suscriben y se integran de la siguiente manera: Lebed Claudia Susana Agustina 175 cuotas sociales iguales de valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una y Lebed Pablo Hernán 3.325 cuotas sociales iguales de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una."

Por el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 30 de Septiembre de 2019, el Señor Gustavo Ezequiel Díaz Rebaudo (DNI 37.212.844) vende, cede y transfiere la cantidad de 175 cuotas sociales a la Sra. Lebed Claudia Susana Agustina (DNI 29.360.353), de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil divorciada, de 37 años de edad, con domicilio en calle Saavedra 1063 de la ciudad de Viedma, de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, de la empresa PROMUNDO SRL, las que representan la suma de pesos un mil setecientos cincuenta (\$1.750).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 27 de Noviembre de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIA

ASOCIACION CIVIL
INDEPENDENCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocándose a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 2020 a las 18 hs. en su sede social de Neuquén 571, de la ciudad de Allen, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31/12/19.

Antonio Morales, Presidente.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1841.- 06-12-2019.- Establecer que la remuneración neta del cargo de Director del Poder Ejecutivo estará equiparada a la remuneración neta que le corresponda percibir a un Director de Escuela Secundaria de Primera, Ubicación "A" con más de treinta años de antigüedad	1
283.- 19-12-2019.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 02 de enero de 2.020 y hasta el día 31 de enero de 2.020 inclusive	1-2
315.- 20-12-2019.- Ratificar el convenio marco entre el Ente Patagónico de Cultura, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y la Red de Canales	2-3
330.- 20-12-2019.- Transferir el dominio a título gratuito de las parcelas de titularidad fiscal, Departamento Pilcaniyeu, a favor del Departamento Provincial de Aguas	3
331.- 20-12-2019.- Aceptar la donación del inmueble, de la Municipalidad de Luis Beltrán, destinada a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y demás dependencias afines de la localidad	3-4
332.- 20-12-2019.- Transferir el dominio a título gratuito de la parcela de titularidad fiscal, a favor del Departamento Provincial de Aguas, con cargo de destinarlo a la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Allen	4
333.- 20-12-2019.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Diciembre de 2.019, a los residentes encuadrados en la Ley 4.919, una bonificación especial	4
334.- 20-12-2019.- Incrementar el valor del punto de guardia previsto en el Decreto N° 1064/19	4-5
336.- 20-12-2019.- Facultades de la Secretaría General	5
357.- 30-12-2019.- Modificar el punto 1) del Artículo 60° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 / Modificar el Artículo 80° del Anexo I del Decreto H N° 1.737	5a7
DECRETOS SINTETIZADOS	7-8
RESOLUCIONES	8a12
LICITACIONES	12
CONCURSOS	12-13
COMUNICADOS	13a18
EDICTOS DE MINERÍA	18-19
NÓMINAS PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	19
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	19a21
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	21-22
ACTAS	22
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	22-23
CONVOCATORIA	23
AVISOS BOLETIN OFICIAL	23-24

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

**Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5839.pdf>